

UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA

ESCUELA DE POSGRADO



MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL

TESIS

**EL ROL DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y
ESTADO CIVIL (RENIEC) Y SU IMPORTANCIA EN EL PROCESO DE
SUCESIÓN INTESTADA VIA NOTARIAL EN TIEMPOS DE COVID 19,
EN EL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN,
REGIÓN PUNO**

PRESENTADO POR: ALBERTO EUGENIO QUINTANILLA CHACÓN

Para optar el grado académico de MAESTRO EN DERECHO CIVIL

ASESOR: DR. MALAVER DANÓS, ROBERTO CARLOS

LIMA – PERÚ

2021

Turnitin Informe de Originalidad

Procesado el: 15-mar.-2022 8:12 p. m. -05
 Identificador: 1785252806
 Número de palabras: 23848
 Entregado: 1

TESIS DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL. DR CERNA Por Alberto Eugenio Quintanilla Chacón

Índice de similitud 20%	Similitud según fuente Internet Sources: 22% Publicaciones: 3% Trabajos del estudiante: 10%
-----------------------------------	---

[excluir citas](#) [incluir bibliografía](#) [excluyendo las coincidencias < 2%](#) modo:
 [imprimir](#) [actualizar](#) [descargar](#)

- 7% match (Internet desde 15-feb.-2022) ✕
<http://repositorio.uigv.edu.pe>

- 7% match (http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/5874/TESIS_PAREDES%20RAM%C3%8DREZ.pdf sequence=1) ✕
http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/5874/TESIS_PAREDES%20RAM%C3%8DREZ.pdf sequence=1

- 5% match (Internet desde 13-feb.-2022) ✕
<http://intra.uigv.edu.pe>

- 2% match (trabajos de los estudiantes desde 21-mar.-2019) ✕
[Submitted to Universidad Tecnologica del Peru on 2019-03-21](#)

i [UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL TESIS EL ROL DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL \(RENIEC\) Y SU IMPORTANCIA EN EL PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA VIA NOTARIAL EN TIEMPOS DE COVID 19, EN EL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, REGIÓN PUNO PRESENTADO POR: ALBERTO EUGENIO QUINTANILLA CHACÓN Para optar el grado académico de MAESTRO EN DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL ASESOR: DR. MARCO FERNANDO CERNA BAZÁN LIMA – PERÚ 2021](#) ii DEDICATORIA A mi país el Perú, a mi región Puno. iii [AGRADECIMIENTOS A mi familia. A mis asesores y profesores de la escuela de postgrado de la UIGV, por compartir sus sabias enseñanzas y apoyarme incondicionalmente, para así lograr mí tan anhelado sueño](#) iv [ÍNDICE GENERAL DEDICATORIA](#)

.....i

[AGRADECIMIENTOS](#)i

.....ii

iii [ÍNDICE GENERAL](#)iv

[ÍNDICE DE CUADROS](#)vi

[ÍNDICE DE FIGURAS](#)vi

.....vii

vii [ÍNDICE DE TABLAS](#)ix

[ÍNDICE DE ANEXOS](#)xi

.....xii

xii [ABSTRACT](#)xiii

[INTRODUCCIÓN](#)1

[CAPITULO I. FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA INVESTIGACIÓN](#)1

DEDICATORIA

Puno donde nací, a mi Perú con el que estoy comprometido a trabajar por hacerlo próspero, desarrollado sin exclusiones ni discriminaciones, con igual de oportunidades para todos.

AGRADECIMIENTOS

A mi familia.

A mis asesores y profesores de la escuela de postgrado de la UIGV, por compartir sus sabias enseñanzas y apoyarme incondicionalmente, para así lograr mí tan anhelado sueño

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	i
AGRADECIMIENTOS	iii
ÍNDICE GENERAL.....	iv
ÍNDICE DE CUADROS.....	vi
ÍNDICE DE FIGURAS	vii
INDICE DE TABLAS	ix
INDICE DE ANEXOS.....	xi
RESUMEN.....	xii
ABSTRACT	xiii
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPITULO I. FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA INVESTIGACIÓN	3
1.1 Marco Histórico.....	3
1.1.1 Rol del RENIEC	3
1.1.2 Proceso de sucesión intestada.....	8
1.2 Marco Teórico	11
1.2.1 Rol del RENIEC	11
1.2.2 Proceso de sucesión intestada.....	18
1.3 Investigaciones relativas al objeto de estudio.....	23
1.4 Marco Conceptual.....	28
CAPITULO II. EL PROBLEMA, OBJETIVOS, HIPÓTESIS Y VARIABLES.....	31
2.1 Planteamiento del problema	31
2.1.1 Descripción de la realidad problemática.	31
2.1.2 Definición del problema: General y Específicos.....	33
2.2 Finalidad y objetivos de la investigación	34
2.2.1 Finalidad	34
2.2.2 Objetivo General y Específicos	35
2.2.3 Delimitación del estudio.....	36
2.2.4 Justificación e importancia del estudio.....	36
2.3 Hipótesis y variables.....	37
2.3.1 Supuestos teóricos.	37

2.3.2	Hipótesis, principal y específicas.	38
2.3.3	Variables e indicadores.	39
CAPITULO III. MÉTODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS		41
3.1	Población y muestra	41
3.1.1	Población.	41
3.1.2	Muestra	41
3.2	Tipo, Nivel, Método y Diseño de Investigación.....	42
3.2.1	Tipo de investigación.	42
3.2.2	Nivel de Investigación.	42
3.2.3	Método y Diseño.	42
3.3	Técnica (s) e instrumento (s) de recolección de datos.....	43
3.3.1	Técnicas.	43
3.3.2	Instrumentos.	43
3.4	Procesamiento de datos	43
3.4.1	Confiabilidad del Instrumento.	43
CAPITULO IV. PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS		45
4.1	Presentación de resultados.....	45
4.2	Contrastación de hipótesis.....	78
4.2.1	Prueba de hipótesis específicas.....	78
4.3	Discusión de resultados	87
CAPITULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....		90
5.1	Conclusiones.....	90
5.2	Recomendaciones	91
BIBLIOGRAFÍA		93
ANEXOS.....		97

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1 Variables e Indicadores.....	40
Cuadro 2 Estadístico de Fiabilidad Sobre el Instrumento	44

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Nivel de Actualización de la Información	46
Figura 2 Mejorar el Nivel de Actualización de la Información.....	47
Figura 3 Nivel de Virtualización de la Información.....	49
Figura 4 Mejorar el Nivel de Virtualización de la Información.....	50
Figura 5 Nivel de Cobertura de la Información.....	52
Figura 6 Mejorar el Nivel de Cobertura de la Información.....	53
Figura 7 Nivel de Identificación de los Peruanos.....	54
Figura 8 Mejorar el Nivel de Identificación de los Peruanos.....	56
Figura 9 Nivel de Registros Fidedignos	57
Figura 10 Mejorar el Nivel de Registros Fidedignos	58
Figura 11 Nivel de Emisión de Constancias.....	60
Figura 12 Mejorar el Nivel de Emisión de Constancias.....	61
Figura 13 Proceso de Sucesión Legal Supletoria	62
Figura 14 Mejora Proceso de Sucesión Legal Supletoria.....	64
Figura 15 Proceso de Sucesión Legal Complementaria	65
Figura 16 Mejora Proceso de Sucesión Legal Complementaria	66
Figura 17 Proceso de Representación Sucesoria	68
Figura 18 Mejora del Proceso de Representación Sucesoria.....	69
Figura 19 Proceso de Sucesión Mortis Causa Testamentaria.....	70
Figura 20 Mejorar el Proceso de Sucesión Mortis Causa Testamentaria.....	72
Figura 21 Proceso de Título Hereditario	73
Figura 22 Mejora del Proceso de Título Hereditario.....	74

Figura 23 Proceso de Declaración de Herederos.....	76
Figura 24 Mejora Proceso de Declaración de Herederos	77

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 Nivel de Actualización de la Información.....	45
Tabla 2 Mejorar el Nivel de Actualización de la Información	47
Tabla 3 Nivel de Virtualización de la Información	48
Tabla 4 Mejorar el Nivel de Virtualización de la Información	50
Tabla 5 Nivel de Cobertura de la Información.....	51
Tabla 6 Mejorar el Nivel de Cobertura de la Información	53
Tabla 7 Nivel de Identificación de los Peruanos	54
Tabla 8 Mejorar el Nivel de Identificación de los Peruanos	55
Tabla 9 Nivel de Registros Fidedignos.....	57
Tabla 10 Mejorar el Nivel de Registros Fidedignos.....	58
Tabla 11 Nivel de Emisión de Constancias	59
Tabla 12 Mejorar el Nivel de Emisión de Constancias	61
Tabla 13 Proceso de Sucesión Legal Supletoria.....	62
Tabla 14 Mejora Proceso de Sucesión Legal Supletoria	63
Tabla 15 Proceso de Sucesión Legal Complementaria	65
Tabla 16 Mejora Proceso de Sucesión Legal Complementaria.....	66
Tabla 17 Proceso de Representación Sucesoria	67
Tabla 18 Mejora del Proceso de Representación Sucesoria.....	69
Tabla 19 Proceso de Sucesión Mortis Causa Testamentaria	70
Tabla 20 Mejorar el Proceso de Sucesión Mortis Causa Testamentaria	71
Tabla 21 Proceso de Título Hereditario.....	73
Tabla 22 Mejora del Proceso de Título Hereditario	74

Tabla 23 Proceso de Declaración de Herederos	75
Tabla 24 Mejora Proceso de Declaración de Herederos.....	77
Tabla 25 Correlación de Spearman - hipótesis específica 1	79
Tabla 26 Correlación de Spearman - hipótesis específica 2.....	81
Tabla 27 Correlación de Spearman - hipótesis específica 3.....	82
Tabla 28 Correlación de Spearman - hipótesis específica 4.....	83
Tabla 29 Correlación de Spearman - hipótesis específica 5.....	85
Tabla 30 Correlación de Spearman - hipótesis específica 6.....	86

INDICE DE ANEXOS

Anexo 1 Matriz de coherencia interna

Anexo 2 Instrumento de Recolección de Datos (Encuesta)

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo, determinar la relación del Rol del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) en el proceso de Sucesión Intestada vía notarial en tiempos de COVID 19, en el distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno.

Respecto a los aspectos metodológicos del trabajo, el tipo de investigación fue el descriptivo y el nivel aplicado.

La población estuvo conformada por los notarios los operadores de justicia de las notarías del distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno, la cual alcanza una población estimada de 100 especialistas.

La muestra estuvo conformada por los 80 especialistas de las notarías del distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno, a los cuales se les aplicó el instrumento que constó de 24 preguntas, utilizando la escala de Likert con alternativas de respuesta múltiple.

Se procedió a analizar los resultados, luego se realizó la contrastación de hipótesis, utilizando la prueba estadística conocida como coeficiente de correlación de Spearman, debido a que las variables de estudio son cualitativas.

Finalmente, se pudo determinar que el Rol del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) se relaciona significativamente en el proceso de Sucesión Intestada vía notarial en tiempos de COVID 19, en el distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno.

Palabras claves: RENIEC, Rol del RENIEC, Sucesión, sucesión intestada, notarías.

ABSTRACT

The objective of this research work was to determine relationship of the Role of the National Registry of Identification and Civil Status (RENIEC) in the Intestate Succession process via notarial in times of COVID 19, in the district of Juliaca, Province of San Ramón, Puno region.

Regarding the methodological aspects of the work, the type of research was descriptive and the applied level. The population was made up of notaries and justice operators from the Juliaca district notaries, San Ramón Province, Puno Region, which reaches an estimated population of 100 specialists.

The sample was made up of 80 specialists from the Juliaca district notaries, San Ramón Province, Puno Region, to whom the instrument consisting of 24 questions was applied, using the Likert scale with multiple response alternatives.

The results were analyzed, then hypothesis testing was carried out, using the statistical test known as Spearman's correlation coefficient, since the study variables are qualitative.

Finally, it was determined that the Role of the National Registry of Identification and Civil Status (RENIEC) relationship significantly the Intestate Succession process via notarial in times of COVID 19, in the district of Juliaca, Province of San Ramón, Puno Region.

Key words: RENIEC, Role of RENIEC, Succession, intestate succession, notaries.

INTRODUCCIÓN

Nuestra legislación civil, cuenta con determinadas bases legales, que regulan los derechos establecidos en el ordenamiento jurídico. Por ende, en lo que concierne en la materia sucesoria, se afirma que existen ciertas dificultades que irrumpen el acceso del derecho a la herencia, con el cual se tiene como protagonistas a los herederos legítimos de la masa hereditaria. Esta premisa, se plantea por la sola razón de que, la repartición de los bienes del causante, no siempre se realiza de manera legal o justa, por el simple hecho de que, la realidad de hoy en día, ha demostrado que existen conflictos sucesorios, en las familias, por la toma de sucesiones. Esto parte desde que uno de los coherederos se apropia de la totalidad de los bienes del causante, a pesar de tener conocimiento de la existencia de los otros herederos legítimos, se presume que este heredero ha sido influenciado por la codicia y ambición, en la toma de los bienes patrimoniales, haciendo la omisión de incluir a los demás herederos legítimos o forzosos en la sucesión. Esto conlleva a que, el heredero que se considera excluido de la sucesión del causante, inicie una demanda de petición de herencia, alegando la exigibilidad del derecho de petición de herencia, con la finalidad de ser incluido en la sucesión de bienes del causante. Consecuentemente, esta figura jurídica ha conllevado al origen de los conflictos sucesorios, del cual es necesario la intervención del poder judicial, por ser de carácter contencioso estos conflictos.

Es por esta razón, que la presente tesis, pretende determinar la relación del Rol del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) con el proceso de Sucesión Intestada vía notarial en tiempos de COVID 19, en el distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno.

El estudio fue elaborado en varios capítulos, estableciéndose así en el primero de ellos los fundamentos teóricos, donde se incluyen los antecedentes de la investigación, marco teórico, así como el marco conceptual correspondiente.

El segundo capítulo, que se titula el problema de la investigación, abarcó la descripción de la realidad problemática, delimitación de la investigación y planteamiento del problema, así como los objetivos, hipótesis y las variables e indicadores, luego concluyéndose con la justificación e importancia del estudio.

En el tercer capítulo, se muestra la metodología empleada, comprendiendo la misma el tipo y diseño, población y muestra, así como la técnica e instrumento de recolección de datos y las técnicas de procesamiento y análisis de datos.

En el cuarto capítulo, titulado presentación y análisis de resultados, se consideró la presentación de resultados, discusión de resultados y contrastar la hipótesis.

Finalmente, en el quinto capítulo se menciona las conclusiones que se arribaron durante el presente trabajo de investigación, así como también las recomendaciones que corresponda.

CAPITULO I. FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 Marco Histórico

1.1.1 Rol del RENIEC

La Escuela Nacional Penitenciaria de Colombia, EPN, (2014) manifiesta que el estudio de la identificación se remonta a los tiempos primitivos y se preserva a lo largo toda la humanidad. Hechos documentados evidencian que desde los inicios el hombre comenzó a preocuparse por encontrar los medios para distinguir a las personas entre sí con el fin de individualizarlas.

El autor indica que fueron diversos los métodos o sistemas ideados con base en la morfología del cuerpo humano, las costumbres, vestiduras, etc. Hoy es claro que este tipo de descripciones artificiales se pueden modificar con facilidad y no resisten el paso del tiempo.

La ENP destaca el uso la morfología para registrar detalles de mutilaciones hechas en distintas partes del cuerpo, tales como en las orejas, en la nariz, en los labios, en las manos, entre otras y no solo para describir los rasgos naturales que destacaban en las personas. Este procedimiento fue abandonado posteriormente por considerarse inhumano.

El autor analiza que esto ocurría en tierras de América, concretamente en Cuba donde se aplicaba a los esclavos reincidentes para pudieran ser reconocidos si volvían a huir, y no solamente en el viejo mundo como se pensaba.

Asimismo, en Grecia y la antigua Roma se solía marcar a los criminales con un símbolo en hierro candente. Mientras tanto, en Rusia se les cortaba la nariz hasta hace un siglo.

“La costumbre de la marca de hierro se usó en muchas naciones europeas y en Francia se empleó hasta 1823. Allí en un principio se marcaba el rostro de los reos con la flor de lis, que era el signo real, posteriormente la marca se hacía en la espalda, habiéndose cambiado la flor de lis para los ladrones, por una “V” seguida de las letras “GAL” para los reincidentes que eran condenados a cumplir sus penas en galeras” precisa la ENP.

En 1829, en Francia, Juan Niceforo Niepce y Jacquez Daguerre dieron comienzo a sus experimentos sobre la fotografía. El autor argumenta que ellos fueron sus inventores y a quienes se les debe esta parte del proceso de la ciencia de la identificación.

Se añade que, en 1832 Benthan presentó el proyecto de tatuar los nombres y apellidos en los brazos de todos los ciudadanos ya sean delincuentes o no. Pese a que volvió a proponerla Liersch en Alemania en 1901, la idea se rechazó en ambas oportunidades.

Como señala el autor “Más tarde fue dado a conocer el sistema antropométrico. Así denominado por su autor Alfonso Bertillon, este sistema fue considerado como el más completo de su época y hasta se llegó a pensar que él había resuelto de manera definitiva y eficaz el problema de la identificación personal. Fue presentado por primera vez en 1879 y adoptado por el Gobierno de Francia en 1882” (Escuela Penitenciaria Nacional de Colombia, 2014).

Teniendo en cuenta a RENIEC (2020), el Antiguo Derecho Español no legislaba sobre los Registros del Estado Civil ya que la función de registración estaba encomendada a la Iglesia, regida por el Derecho Canónico. En la Ley No. 10 del Libro VII, Título XXII de la Novísima Recopilación de 1680, la legislación colonial decretaba la elaboración de registros mensuales de los nacidos, casados y muertos, sobre la base de los Registros Parroquiales.

Posteriormente, por Real Orden del 21 de marzo de 1749, la Corona Española ordena al Consejo Real inscribir a todos los preladados del reino, incluidas las colonias de ultramar. Se

le encargó asegurar que los Libros de Bautismos, Casamientos y Entierros se pongan en las mismas iglesias en las que estén, con toda custodia y seguridad.

RENIEC propone que el nuevo régimen político establecido desde el 28 de Julio de 1821 generó la modificación del sistema jurídico hispano-indiano según la nueva realidad política del país, empezando con lentitud el proceso para establecer un sistema jurídico codificado. El 28 de Julio de 1852 se promulga el primer Código Civil Peruano en el que se crean los Registros del Estado Civil, base jurídica que habría de normar las relaciones de los individuos en el seno de la familia, la sociedad y el Estado, encomendándose su gestión a las autoridades distritales. No obstante, establecidas las municipalidades por Ley del 01 de febrero de 1856, se les encarga administrar y llevar los libros de Registro del Estado Civil, bajo vigilancia de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Los Registros del Estado Civil no requirieron de ente rector por el carácter comunal que se dio a sus funciones de acuerdo al marco normativo. Este carácter otorgaba competencia a los alcaldes provinciales y distritales al eliminar la posibilidad jurídica de un Sistema Nacional.

Empleando las palabras de RENIEC: “Consecuentemente, el Registro del Estado Civil en el Perú, no obstante disponer de la más antigua legislación sobre la materia en América Latina, -el Reglamento para la Organización y Funcionamiento de los Registros del Estado Civil data del 15 de Julio de 1937- careció de un organismo jerárquico, autónomo y responsable de la organización y funcionamiento del mismo, ya que sus oficinas y archivos se encontraban disgregados en más de 2500 sedes, sin que existan padrones nacionales ni regionales de nacidos o fallecidos, dependiendo su funcionamiento de la intervención coordinada de diversas entidades”.

Por otra parte, la identificación de las personas siempre se ha relacionado al acto de sufragio, por tal razón, la normativa registral se dictó con la única finalidad de organizar los procesos electorales siendo la unidad de registro el ciudadano no la persona. En ese sentido, se determinó un título de sufragio (libreta electoral) con finalidades identificadoras y cuya elaboración manual generó un alto nivel de inseguridad en el tráfico jurídico.

Renace alude que era necesario contar con un sistema confiable en materia registral civil e imprescindible crear una entidad especializada en registración identificadora. Esta debería integrar los registros civiles y generar un proceso de identificación de las personas mucho más moderno.

En consecuencia, la Constitución Política de 1993 crea e instaura al RENIEC como un registro de seguridad jurídica cuyo objetivo es la identificación de las personas naturales, lo que involucra la inscripción de los hechos vitales y modificatorios del estado civil. Asimismo, la Ley No. 26497 crea el Registro único de Identificación de las Personas Naturales y establece el documento nacional de identidad como “cédula de identidad personal, documento público, personal e intransferible, válido para todos los actos civiles, comerciales, administrativos y judiciales, destinado a sustituir a las libretas electorales como título a presentar para ejercer el derecho de sufragio” (RENIEC, 2020).

Peralta (2015) destaca que, en 1996 la nueva Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, SUNARP, en el marco del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD, inició el escaneo en imagen digital de todos los documentos existentes en todos sus registros, colocando estas imágenes digitales en programas que permiten realizar la búsqueda por rubros. Asimismo, se determinaba la forma de lograr la inscripción digital desde entonces.

A partir de ese momento, la partida registral se inscribiría de manera electrónica y se sumarían las imágenes ya escaneadas. En consecuencia, los nuevos asientos registrarían digitalmente y no en físico.

“El sistema de inscripción, brevemente descrito, era así: el título (el parte de una escritura pública de compraventa inmobiliaria enviado por una notaría, por ejemplo) era recibido en físico por el asistente registral, quien revisaba en la pantalla la partida electrónica con sus antecedentes ya escaneados en imagen digital, con el fin de proteger los principios registrales (prioridad, tracto sucesivo, y demás). En caso de decidir que correspondía la inscripción del título, redactaba en la computadora el proyecto del asiento registral que se agregaría a la partida electrónica. Luego, pasaba electrónicamente su trabajo a la terminal del registrador para su calificación final” manifiesta el autor.

Peralta describe que la antigua libreta electoral era un documento poco seguro, de cartulina con fotografías pegadas y simples sellos fácilmente falsificables. Ello fue cambiando hasta su reemplazo en 2004 por el nuevo documento nacional de identidad. Con este fin, la ciudadanía tenía que realizar una reinscripción en las oficinas de la RENIEC, la actualización de sus fotografías, impresión de las huellas dactilares de los índices derecho e izquierdo en escáneres especiales y firmar en pads electrónicos.

Durante la etapa de reinscripción, las fichas digitales de las personas que todavía no habían actualizado sus datos se mostraban incompletas. En palabras del autor “Se hicieron campañas para la reinscripción, o primera inscripción, de los peruanos que vivieran en tribus alejadas y aisladas de la Amazonia. Para el primer semestre del 2014, 98.3% de los peruanos se encuentran documentados”.

Según plantea Peralta, en el año 2006 el RENIEC, como entidad responsable de expedir los documentos nacionales de identidad y que a su vez recopila los registros de

nacimientos, matrimonios y defunciones a nivel nacional, llevó a cabo la adquisición del Sistema Automático de Identificación de Impresiones Dactilares (AFIS) elaborado por la empresa Morpho.

El autor añade que, hoy en día, una gran cantidad de instituciones y empresas utiliza la identificación del sistema AFIS del RENIEC: “desde los bancos, los cuales lo utilizan para verificar la identidad de los clientes que van a solicitar apertura de cuentas o duplicados de tarjeta, para evitar suplantaciones, hasta los juzgados”.

Finalmente, desde el año 2008 los juzgados implementaron que el control de asistencia obligatoria mensual de las personas que cuentan con libertad condicional ya no sea a través de la firma de un libro físico, sino se lleve a cabo con la lectura de las huellas dactilares en un escáner ubicado en el juzgado (Peralta, 2015).

1.1.2 Proceso de sucesión intestada

Teniendo en cuenta lo que manifiesta Echevarría (2016), el origen del derecho sucesorio es muy antiguo. Desde el inicio de la historia de la humanidad ya se daba una trascendental importancia a la muerte o fallecimiento de una persona y sus consecuencias legales, sociales, familiares etc. Ello hasta el punto de que se adoraba el cadáver y sus pertenencias, incluso se les enterraba con las mismas, en respeto a sus propiedades y derechos aun ultratumba.

El autor argumenta que desde el nacimiento de la humanidad la muerte de una persona ha ocasionado grandes e importantes consecuencias jurídicas, sociales y familiares. Esto se ha tratado de reglamentar de distintas maneras de acuerdo con la región o país y según la época en que suceda. De esta manera, se protege a los familiares del fallecido que son los más

interesados en sus bienes, derecho y deudas dejadas ya que son ellos quienes lo han mantenido, cuidado, protegido y defendido en su persona, patrimonio y expectativas.

Echevarría afirma que en Egipto y en Babilonia los hijos tenían igual participación hereditaria. Se expresa en el código de Hammurabi que cuando la esposa mediante acto escrito, recibe de su marido campo, huerto, casa u otros bienes, sus hijos nada podrán reclamar a la muerte de su padre. La madre podrá destinar lo que ha recibido al hijo que ella quiera, pero no a sus demás hermanos. En el caso de que un padre done por escrito un campo, huerto o casa a su hijo, este recibirá la donación y los demás bienes se dividirán en partes iguales entre todos los hijos.

En Grecia, específicamente en Atenas, se practicaba la división del patrimonio entre los herederos y el testamento se conoció por obra de Solón. El derecho de sucesiones comenzó a perfilarse a partir del siglo X antes de Cristo en el derecho Romano. Se desarrolló entre los siglos IV a. de c. y VI después de Cristo con principios como la exclusión de los esclavos de la sucesión mortis causa, la incompatibilidad de las sucesiones testadas e intestadas, y la existencia de unos herederos necesarios y de ciertos ordenes sucesor ales.

“Luego el Feudalismo hizo algunas adaptaciones del sistema romano, por ejemplo, establecer en ciertos casos el retorno de los bienes a la familia del muerto o que el viudo que contraía nuevas nupcias reservara a favor de los hijos del primer matrimonio alguna parte de bienes o discriminaciones por nacionalidad, edad (primogénito) o sexo. El Capitalismo terminó por derogar el sistema feudal. El código Napoleónico volvió al sistema romano. Y partir de allí se predica una tendencia de establecer el mismo derecho hereditario para todos los hijos” define Echevarría.

Basadas en el derecho Romano, las leyes españolas regían mucho antes de entrar en vigencia el Código Civil. En su última etapa, este se caracterizó por su exagerado

individualismo, y la legislación en cuanto al Derecho Sucesorio o Hereditario siguió el concepto básico centrándose en las instituciones de la Familia y la Propiedad. Algunos señalan que con la autonomía de la voluntad. En estricto derecho Romano, era el ciudadano romano era quién podía ejercer a plenitud sus derechos (Echevarría, 2016).

LP Derecho (2020) señala que el 26 de mayo de 2020 la congresista de Alianza para el Progreso, Robertina Santillana Paredes, presentó el Proyecto de ley 5361/2020-CR, con el objetivo de crear un procedimiento temporal alternativo que permita tramitar y obtener la declaración de herederos en caso de sucesión intestada.

Es de esta manera que el procedimiento tendría vigencia solo un año y únicamente sería aplicable en los casos de personas fallecidas durante el 2020.

En ese sentido, este procedimiento especial se llevaría a cabo de forma virtual. Se iniciaría con la solicitud remitida al correo electrónico del notario público al que se debe anexar los documentos escaneados.

LP Derecho enfatiza que el propósito de esta iniciativa legislativa es atender lo más rápido posible la reconstitución de la economía familiar frente al fallecimiento de una familiar víctima del covid-19.

El autor sostiene que es imprescindible la declaración de herederos en la sucesión intestada para el ejercicio de los derechos civiles de propiedad, los derechos pensionarios y todos los que corresponda.

Cabe señalar que el tiempo estimado promedio de duración de una sucesión intestada es de dos meses y que con el procedimiento propuesto puede reducirse a un mes para beneficio de la población (LP Derecho, 2020).

1.2 Marco Teórico

1.2.1 Rol del RENIEC

Según manifiesta el propio Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC (2020), se crea mediante Ley N° 26497, en concordancia con los Artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo autónomo con personería jurídica de derecho público interno.

Se trata de una autoridad con atribuciones exclusivas y excluyentes en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, responsable de organizar y de mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales conforme su Ley Orgánica.

Además, se encarga de adoptar mecanismos que aseguren la seguridad de la elaboración de los documentos de identidad, así como la inscripción de los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil. Adicionalmente, es responsable de asegurar la confiabilidad de la información que resulta de la inscripción.

RENIEC refiere que es un organismo público autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y posee atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera.

El organismo fue creado mediante la Ley N° 26497 el 12 de julio de 1995 y su actual Jefa Nacional es Carmen Milagros Velarde Koechlin.

Asimismo, se encarga de la identificación de los peruanos, otorga el documento nacional de identidad, registra hechos vitales: nacimientos, matrimonios, defunciones, divorcios, entre otros, que modifican el estado civil.

RENIEC es autónomo por mandato de la constitución y la ley, motivo por el que no pertenece ningún sector del poder Ejecutivo, Legislativo ni Judicial.

Este organismo cuenta con la mejor tecnología informática actualizada, así como personal calificado para desempeñarse con éxito en la actividad de registro e identificación de personas y en la aplicación de normas, procesos y procedimientos que rigen estas actividades.

RENIEC organiza y mantiene el registro único de identificación de las personas naturales. Esto es su razón de ser ya que existe respondiendo a la necesidad de administrar y dirigir el sistema registral de los peruanos. Esto implica el registro civil, registro de personas y registro de naturalización, lo que compone el registro único y base de datos de identificación a nivel nacional.

En ese sentido, es la entidad de certificación digital en el sector público que se encarga de la emisión de certificados raíz para las entidades de certificación del estado peruano que lo necesiten.

El organismo se encarga de participar en épocas electorales proporcionando el padrón electoral inicial al Jurado Nacional de Elecciones con la finalidad de que éste lo apruebe y proceda a remitirlo a la Oficina Nacional de Procesos Electorales como padrón electoral oficial para ser utilizado el día de las elecciones.

Actualización de la información

Según argumentan Pérez y Gardey (2016), actualización es el proceso y el resultado de actualizar. Este verbo hace referencia a lograr que algo se vuelva actual. En otras palabras, lograr que esté al día. Utilizando este significado, la actualización puede emplearse en diferentes contextos.

Los autores consideran que el concepto hoy en día se encuentra significativamente relacionado a la informática. La actualización de un software supone el lanzamiento de una nueva versión que incluye más herramientas y soluciona fallos de la versión anterior.

Por otra parte, Pérez y Gardey afirman que la actualización de los programas y demás productos digitales no siempre es algo positivo. En ciertos casos, llega a ser imprescindible instalar nuevas versiones durante determinado tiempo desde el momento de su lanzamiento ya que la compañía desarrolladora no ha hecho un buen trabajo en el desarrollo producto y requiere corregir todos sus errores mediante una actualización.

El concepto de actualización de igual manera se utiliza para referirse a la adaptación de algo a tiempos actuales. Por ejemplo, un gobierno puede actualizar el monto de las jubilaciones para hacer frente a una alta inflación. En aquel caso, la actualización implica un incremento (Pérez y Gardey, 2016).

Virtualización de la información

Tal como sostiene Ionos (2019), el concepto virtualización se refiere a la abstracción de recursos físicos de tecnología de la información. Se conoce como componentes virtuales o lógicos a aquellos componentes creados en el marco de la virtualización y que será posible usar en las mismas condiciones que sus homólogos físicos.

Como indica el autor, en este proceso se crea una capa de abstracción entre los recursos físicos y su equivalente virtual que se considera su principal ventaja. Ello debido a que constituye la base de variados servicios en la nube que han adquirido mayor importancia en el entorno corporativo. Adicionalmente, la virtualización se diferencia de la simulación y la emulación pese a compartir ciertas similitudes.

Ionos destaca que, en el contexto actual, es muy común que se utilice como sinónimos de virtualización los términos simulación y emulación. Sin embargo, ninguno de los tres

conceptos (virtualización, emulación y simulación) puede ser utilizado en lugar de los otros dos ya que entre ellos existen diferencias técnicas.

Pese a la semejanza entre simulación y emulación, el concepto de virtualización es utilizado con un propósito distinto; ya que es a través de software que permite superar incompatibilidades que los simuladores y los emuladores implementan un modelo de sistema informático

Empleando las palabras del autor: “El objetivo es ejecutar aplicaciones en un sistema con el que no serían compatibles sin su ayuda. No obstante, este planteamiento presenta dos inconvenientes: por un lado, tanto la emulación como la simulación requieren mucho trabajo en su desarrollo; por el otro, siempre implican una disminución del rendimiento. La virtualización, por el contrario, se concibió para que se requiera la menor simulación o emulación posible” (Ionos, 2019).

Cobertura de la información

Desde la posición de Pérez y Gardey (2018), cobertura es un término derivado del latín *coopertūra* que tiene múltiples usos. Una cobertura puede ser una cubierta, es decir, lo que se emplea para cubrir o proteger algo.

Con respecto a los medios de comunicación, se conoce como cobertura al trabajo que llevan a cabo los periodistas y los operadores técnicos para poder informar sobre un determinado acontecimiento frecuentemente desde el lugar de los hechos.

En ese sentido, los autores sostienen que las empresas del sector de la comunicación cubren los gastos de todo el personal y planifican todos los detalles de los viajes. Esto comprende desde las fechas hasta el alojamiento, con el objetivo de poder mantener un control sobre las actividades que se llevan a cabo a nombre de la organización.

Por otra parte, Pérez y Gardey señalan que los periodistas independientes son responsables de todas estas cuestiones. Esto les permite poder adaptarse a los cambios de planes imprevistos sin tener que de dar explicaciones a un tercero.

Asimismo, los autores refieren que se conoce como cobertura al porcentaje o la extensión que abarcan ciertos servicios o actividades.

En cuanto a los servicios de telefonía, el concepto se utiliza muy a menudo para describir las características de los diferentes planes y tarifas. Generalmente, la cobertura es óptima en las grandes ciudades, mientras que se reduce conforme uno se aleja hacia las zonas rurales. Asimismo, hoy en día existen partes del mundo desde las cuales es imposible comunicarse por vía telefónica o acceder a las redes de internet (Pérez y Gardey, 2018).

Identificación de los peruanos

Desde el punto de vista de Diccionario actual (2015), la primera definición de identificación se relaciona con su etimología y es la acción y la consecuencia de identificar. Se define a identificar como comprobar si una persona o cosa es la misma que la que se muestra, supone o busca.

“Para esto se ha creado, en el caso de las personas la Cédula de Ciudadanía (CC), el Registro Civil (RC); la Tarjeta de Identidad (TI); la Cédula de Extranjería (CE); el Carné de Identidad (CI), la Cédula de Identidad (CI), el Documento Único de Identidad (DUI), el Documento Nacional de Identidad (DNI), la Identificación oficial (ID), denominaciones que dependen de cada país. Todos ellos son documentos públicos en los que constan los datos de identificación personal, emitido por un ministerio público competente para permitir identificar personal e inequívocamente a los ciudadanos” asegura el autor.

Igualmente, el término significa determinar una cierta asociación entre dos cosas o hechos diferentes. Puede ser el caso de un individuo que se muestra de acuerdo con las ideas que tiene otro o con la actitud de otro o con lo que lo pueda simbolizar algún objeto.

Diccionario actual afirma que, en Psicología, concretamente dentro del Psicoanálisis es el procedimiento mediante el cual una persona se apropia de alguna característica, o atributo de otra persona ya que se identifica emocionalmente con ella y cambia de manera parcial o total según ese modelo.

En el campo de la informática, hace referencia a la etiqueta que tiene un nombre codificado con el objetivo de identificar una unidad de datos.

Por otra parte, en el ámbito de la medicina se trata del reconocimiento que se lleva a cabo de un ser vivo o de un ser muerto basado en ciertas características que corresponden a un único sujeto como la dentadura, esqueleto, las huellas dactilares o digitales, señales cutáneas, análisis biológicos de sangre etc. Por último, en el ámbito Militar es aquella operación que permite establecer la naturaleza de algún elemento que se ha detectado (Diccionario actual, 2015).

Registros

De acuerdo con Westreicher (2020), un registro es el espacio físico o virtual donde se deja constancia de un hecho o el acto de hacer lo mismo. Ello se lleva a cabo con el objetivo de que terceras personas y las autoridades correspondientes se encuentren informadas al respecto.

En otras palabras, el autor refiere que registro es la acción de anotar un suceso o el lugar donde queda apuntado. En la actualidad, esto suele ser una base de datos virtual.

Westreicher enfatiza que la mayoría de veces el registro responde a una necesidad cuando se exige dejar evidencia de un acontecimiento. Si se realiza la compraventa de un

inmueble, por ejemplo, se buscará definir quién es el nuevo dueño del activo para efectos jurídicos. En ese sentido, nadie más tendrá el derecho de dar en arriendo o de vender dicha propiedad si ese fuera el caso.

Adicionalmente, la palabra registro también suele ser utilizada como sinónimo de listado o padrón. Entre otros, el registro de mensajes de voz sin leer en un teléfono celular. De igual manera, el término hace referencia al registro de personas inscritas para votar (Westreicher, 2020).

Emisión de constancias

Como expresa Deconceptos (2020), el término emisión tiene su origen etimológicamente en el latín “emissionis”, haciendo referencia a la acción y al efecto del verbo emitir, que significa expulsar algo hacia el exterior.

El autor declara que el concepto se aplica en varias áreas. Económicamente, se refiere a emitir títulos o valores, como los títulos de la deuda pública o acciones, como las anónimas. Asimismo, puede referirse a la transferencia de un documento que garantice un crédito como un cheque o un pagaré. Aquellos se consideran títulos ejecutivos, abstractos, que se pueden cobrar judicialmente si no son abonados de manera voluntaria sin que se tenga que probar la causa de la emisión.

En cuanto al aspecto de la comunicación, consiste en un mensaje, un receptor del mensaje y un canal por el que el mensaje llega al destinatario. Es así que, para que esto ocurra lo que se pretende comunicar debe ser emitido, es decir, manifestado. Esto se puede hacer de manera directa usando la palabra o la escritura o puede emitirse por señales de radio o televisión lo que posibilita que determinados contenidos e imágenes según el caso, alcancen al público masivo (De conceptos, 2020).

1.2.2 Proceso de sucesión intestada:

Tal como plantea Gestión (2020), la pérdida de un ser querido es inevitablemente triste. Sin embargo, se debe continuar y uno tiene que ocuparse de los trámites relacionados con el fallecimiento, sea bien la repartición de bienes o bien el cumplimiento de sus últimos deseos. Es obligatorio el trámite de una sucesión intestada con el objetivo de identificar a los herederos legales y poder prevenir futuros conflictos familiares ya que la mayor parte de la población no planifica elaborar un testamento.

El autor considera que la sucesión intestada tiene como objetivo nombrar a los herederos legales de las personas que fallecidas que no han redactado un testamento o en el caso de que este haya sido declarado nulo, inválido o caduco. Este proceso se lleva a cabo ante un notario público o un juez de paz letrado correspondiente al lugar del último domicilio del causante según decidan las partes interesadas.

Gestión señala que la ley indica que los hijos (as), nietos (as) y demás descendientes, los padres, abuelos y demás ascendientes, y (la/el) cónyuge o el integrante sobreviviente de la unión de hecho, adquieren la calidad de herederos forzosos luego del fallecimiento del causante. En ese sentido, tienen la calidad de herederos legales con derecho a la herencia en caso no existan los primeros, otros familiares de sangre, como hermanos, tíos y sobrinos.

El autor argumenta que el trámite de sucesión intestada puede empezar por la vía notarial o judicial mientras cumpla con los requisitos correspondientes. De ser solicitada por vía notarial, el ingreso a la SUNARP se puede realizar de manera presencial o virtual mediante la plataforma digital SID SUNARP.

Asimismo, el notario está facultado para solicitar la anotación preventiva de la sucesión intestada en la SUNARP por un costo de S/20. Posteriormente, pasará a definir como

herederos a los que han validado su relación con el causante y emitirá un acta notarial. Por último, solicitará la calificación e inscripción definitiva de la sucesión intestada en SUNARP.

Cabe destacar que, pese a que la calificación e inscripción de una sucesión intestada en los Registros Públicos tiene un costo de S/20, los costos notariales pueden variar dependiendo de cada notaría (Gestión, 2020).

LP Derecho (2020) cita el Proyecto de ley 5361/2020-CR que crea un procedimiento temporal alternativo para la tramitación y obtención de la declaración de herederos en caso de sucesión intestada, aplicable en los casos de personas fallecidas durante el año 2020 (LP Derecho, 2020).

Sucesión legal supletoria

Desde el punto de vista de Pérez (2020), supletorio es un adjetivo que procede del latín moderno *suppletorius*, también relacionado al latín tardío *suppletorium* que se traduce como “suplemento”. Lo supletorio, según la primera acepción del término que recoge el diccionario de la Real Academia Española (RAE), hace referencia a aquello que se emplea para suplir la falta de algo.

El autor añade que, en el terreno jurídico, se refiere a derecho supletorio a aquel que se apela en defecto del primordialmente aplicable. En ese contexto, una norma supletoria, se aplica en lugar de otra.

Pérez enfatiza que el derecho supletorio se encuentra regido por las normativas que corresponden en contextos que no le son propios. Esto ocurre cuando determinada área del ordenamiento jurídico no regula una situación como tendría que haber correspondido.

Cabe destacar que el derecho supletorio permite la cobertura de un limbo jurídico o laguna jurídica tal como expresa el autor. Se acude al derecho supletorio en casos que no estén regulados por un derecho específico.

Por otro lado, en cuanto al ámbito de la educación, se suele utilizar la idea de examen supletorio. De esta manera se denomina a la evaluación que se le toma individualmente a un alumno cuando este no pudo asistir a determinado examen en la fecha original por un motivo justificado. En ciertos casos, el examen supletorio es una prueba adicional que posibilita que el estudiante sume puntaje o mejore su calificación (Pérez, 2020).

Sucesión legal complementaria

Según LP Derecho (2021), la sucesión intestada se trata de una clase de sucesión hereditaria que ocurre cuando el causante no cuenta con un testamento o se declara nulo o caduco. En aquellos casos corresponde acudir de manera supletoria a esta forma legal.

Además, otra función fundamental de la sucesión intestada es la ser el complemento de la sucesión testamentaria ya que no es suficiente para regular determinada sucesión. En ese sentido, se trata de una sucesión mixta que en la actualidad es perfectamente aplicable. Se debe señalar que, en cuanto a la concurrencia de la sucesión mixta, esta no se podía concebir en el derecho romano ya que primaba la sucesión testamentaria y luego la sucesión legal pero no era posible aplicar ambos conceptos, según el autor.

Es así que se concibe la sucesión intestada o sucesión legal como la que opera ya sea en defecto o como complemento de la sucesión testamentaria. En caso de lo primero, el causante no cuenta con testamento o este es declarado nulo o caduco. Por otra parte, la sucesión testamentaria es escasa para poder regular la sucesión del causante como el caso cuando el testamento no cuenta con institución de herederos, pese a haber hijos del testador, y este solo contempla institución de legatarios (LP Derecho, 2021).

Representación sucesoria

Para definir el concepto de representación sucesoria, Coca (2020) cita el artículo 681 del Código Civil:

“Artículo 681.- Herederos por representación

Por la representación sucesoria los descendientes tienen derecho de entrar en el lugar y en el grado de su ascendiente, a recibir la herencia que a éste correspondería si viviese, o la que hubiera renunciado o perdido por indignidad o desheredación”.

En síntesis, la representación sucesoria hace referencia a la figura del derecho de sucesiones que protege a los descendientes de un heredero en cuatro casos previstos por ley. Cuando este no haya podido recibir la herencia (premorienza, indignidad, desheredación) o cuando este no haya querido (renuncia). En estos casos, se manifiesta que la herencia se divide por linajes (Coca, 2020).

Sucesión mortis causa testamentaria

Garzón (2019) propone que la sucesión mortis causa se refiere a lo que ocurre con los bienes y derechos de una persona cuando fallece. En ese sentido, el ordenamiento jurídico no admite que el patrimonio del fallecido quede sin titular.

En consecuencia, las normas de derecho sucesorio son todas las que se aplican luego del fallecimiento. En este se define los herederos y legatarios que a quienes corresponderá el patrimonio en cuestión.

El autor agrega que la locución latina mortis causa significa “por causa de muerte”. Por lo tanto, la sucesión mortis causa es el relevo que llevan a cabo los herederos sobre el patrimonio del fallecido como consecuencia de su muerte.

Garzón destaca que la sucesión no solo tiene lugar en cuanto a bienes y derechos, sino igualmente en cuanto a las deudas y obligaciones.

Debido a que el ordenamiento jurídico no admite que el patrimonio de una persona fallecida quede sin titular, mediante el testamento se posibilitará que esta determine en sus últimas voluntades (respetando los límites legales como la legítima o la incapacidad de testar o

de suceder) aquellas personas que deben ser llamadas a quedarse con su patrimonio mortis causa.

No obstante, el ordenamiento jurídico define las normas de sucesión intestada o abintestato mediante las que se designará las personas que deben ser llamadas a suceder si es que el causante no otorgara testamento o este se presentara irregular o nulo (Garzón, 2019).

Título hereditario

Tribbius (2018) afirma que un título hereditario es aquel documento que confiere a los herederos el derecho a heredar. Este documento es el que actúa como título hereditario en caso de que el causante haya otorgado testamento. Por otra parte, si no existiera testamento, se deberá otorgar la declaración de herederos ab intestato o declaración de herederos intestados.

El interesado deberá solicitar personalmente una copia autorizada en la notaría correspondiente si se confirma que existe testamento mediante el certificado de últimas voluntades. Caso contrario, se podrá solicitar a través de carta firmada y dirigida a la notaría, mientras que la firma esté legitimada notarialmente o mediante un tercero con poder especial para ello (Tribbius, 2018).

Declaración de herederos

Como planea la Corporación Peruana de Abogados (2015), la declaración de herederos es el hecho con el que finaliza el proceso legal de la sucesión intestada. Mediante este proceso, un notario o juez establece quien o quienes son los familiares a quienes les corresponde heredar al producirse el fallecimiento del causante.

El autor alude que se debe ejecutar este proceso cuando el causante no haya preparado un testamento o, en todo caso, cuente con cierto defecto o vicio que cause su invalidación.

Empleando las palabras de la Corporación Peruana de Abogados, el orden de preferencia de unos parientes sobre otros al momento de la adjudicación de la herencia es el siguiente:

“1. Los primeros en heredar son los hijos y demás descendientes como los nietos. A estos se les considera como herederos de primer orden.

2. En caso de que no exista ningún pariente del primer orden, entonces los llamados a heredar son los padres y demás ascendientes como los abuelos. A estos se les considera como herederos de segundo orden.

3. En caso de que no exista ningún pariente del segundo orden, los llamados a heredar son el cónyuge y el integrante sobreviviente de la unión de hecho (el concubino). A estos se les considera como herederos de tercer orden.

4. En caso de que no exista ningún pariente del tercer orden, los llamados a heredar son los hermanos. A estos se les considera como herederos del cuarto orden.

5. En caso de que no exista ningún pariente del cuarto orden, los llamados a heredar son los tíos y sobrinos. A estos se les considera como herederos del quinto orden.

6. En caso de que no exista ningún pariente del quinto orden, los llamados a heredar son los primos hermanos, tíos abuelos y sobrinos nietos. A estos se les considera como herederos del sexto orden” (Corporación Peruana de Abogados, 2015).

1.3 Investigaciones relativas al objeto de estudio:

Primero, se presentará el antecedente titulado “La actuación notarial en casos de herederos preteridos en la sucesión intestada en el Perú” presentado el año 2020 ante la Universidad César Vallejo por Ever Renzo Córdova Vegas.

La investigación tuvo como objetivo analizar los fundamentos de la acción notarial sobre el tratamiento del heredero preterido en el Perú, además de los contenidos en la ley 26662 y de manera excepcional y supletoriamente, Ley del Notariado y el Código Procesal Civil.

El estudio es de enfoque de predominio cuantitativo, aunque se utilizan técnicas del enfoque cualitativo. Como instrumento se aplicó el cuestionario a los abogados especialistas, de 7 notarias de Piura, donde se obtuvo información sobre la importancia de otorgarle potestad a los notarios en el caso de herederos preteridos.

Se concluye que la inclusión de herederos preteridos vía Notarial, no supone un análisis exhaustivo jurídico de la norma dado como lo especifica el artículo 818 del Código Civil ya que es un acto declarativo, de todos los herederos llamados a la repartición. Esto ayudaría a reparar el derecho de los herederos preteridos y a disminuir la carga procesal de los juzgados (Córdova, 2020).

Asimismo, se hará referencia a la investigación relacionada “La exclusión de los herederos forzosos de la masa hereditaria en el trámite de la sucesión intestada notarial y la insuficiencia normativa del artículo 39 de la Ley 26662” presentada ante la Universidad Nacional del Altiplano el año 2017 por Oscar Zenón Béjar Hanco.

El problema central de la investigación surge cuando uno de los herederos realiza la sucesión intestada en forma unilateral, es decir, sin considerar a todos los herederos legitimados por ley, al margen de los demás sucesores legales.

La investigación tuvo como objetivo establecer las consecuencias generadas a partir del trámite unilateral de la sucesión intestada, evaluar la suficiencia de los requisitos regulados en el artículo 39 de la ley 26662 y proponer una formula legislativa. En cuanto a la

metodología, la investigación tiene enfoque cualitativo y se utilizara el diseño dogmático y estudio de casos cualitativos.

Se concluye que se debe modificar el artículo 39 y el artículo 13 de la ley 26662 ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos; modificar el artículo 39 referida a los requisitos a fin de incluir como nuevos requisitos: el “certificado de parentesco”, que deberá ser recabada por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Béjar, 2017).

Luego, se mencionará el antecedente titulado “Principio de publicidad en la sucesión intestada vía notarial en Huancayo, Enero 2017 – Enero 2018” presentado el año 2018 ante la Universidad de Huánuco por Rosabel Karina Yupanqui Velasco.

La investigación académica se centra en la problemática del principio de publicidad en la sucesión intestada vía notarial en Huancayo. El objetivo fue determinar qué factores de forma y contenido influían significativamente en la ineficacia del principio de publicidad en la sucesión intestada.

El estudio fue de tipo básica no experimental, el diseño propuesto fue el correlacional y de corte transversal; asimismo, la población y muestra de estudio estuvo constituida por 08 notarios de la ciudad de Huancayo.

Se concluye que la Ley 26662 Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos debe contemplar una modificación respecto al procedimiento para incluir una audiencia para la ratificación de la solicitud y en ella la participación de un testigo (Yupanqui, 2018).

Por otro lado, se encuentra la investigación relacionada titulada “El orden sucesorio y su incidencia frente a la sucesión intestada, en la Unidad Judicial Civil del Cantón Riobamba, en el año 2015” presentada ante la Universidad Nacional de Chimborazo Ecuador el año 2017 por Joel David Castillo Naula.

La investigación tiene como objetivo general determinar cómo el orden sucesorio incide en la sucesión intestada, en la Unidad Judicial Civil del Cantón Riobamba, en el año 2015. Los objetivos específicos son determinar cuáles son las normas de la sucesión intestada, analizar el orden sucesorio y establecer la incidencia que se genera en la sucesión intestada.

El enfoque de la investigación es cualitativo y cuantitativo. Cualitativo porque en primer término interpreta, analiza de qué forma el orden sucesorio incide en la forma de repartir la herencia, por normas de sucesión intestada. Y cuantitativo porque se aplicaron procesos estadísticos que permitieron verificar la hipótesis planteada en relación a la figura jurídica.

Se concluye que los artículos 1030 y 1032 del Código Civil deberían reformarse, cambiando la determinación prevista para el segundo orden sucesorio, excluyendo al cónyuge del causante, debido a que este ya posee la mitad de sus bienes. Lo correcto sería que el segundo orden sucesorio beneficie a los ascendientes (Castillo, 2017).

Además, se presentará el antecedente “La necesidad de respetar el derecho del tanto del cónyuge supérstite que haya desempeñado trabajo en el hogar, al concurrir a la sucesión legítima y su regulación en el código civil del estado de México en vigor” presentado el año 2016 ante la Universidad Autónoma del estado de México por Iván Mejía Iñigo.

El objetivo de la investigación fue plantear una propuesta de adición al artículo 4.46 del Código Civil mexicano mediante observaciones que van encaminadas a inducir los principios procesales de equidad y proporcionalidad presentados en el divorcio y deban prolongarse hacia la sucesión testamentaria.

Asimismo, se considera sobresaliente el incorporar asimismo al apartado correspondiente de la Sucesión Legítima Título Cuarto del Código Civil del Estado de México específicamente en el Capítulo III artículo 6.155.

Se concluye que se debe atender cuanto antes la carencia de valores que supuestamente son pilares esenciales del núcleo familiar, y que han ido corrompiendo la verdadera finalidad del mismo, esto a través de la radicación de la ingratitud, desconsideración y la ausencia de solidaridad de los descendientes para con el padre o la madre, abusando de la falta de normativas al respecto dentro del proceso sucesorio (Mejía, 2016).

Finalmente, se hará mención a la investigación relacionada titulada “El derecho de representación en la sucesión testamentaria y su aplicación en la legislación boliviana” presentada ante la Universidad Mayor de San Andrés Bolivia el año 2015 por Tania Mireya Revilla Claire.

El objetivo general de la investigación es lograr que en la legislación boliviana sea considerado el Derecho de Representación en la Sucesión Testamentaria con el fin de proteger a los hijos del heredero legítimo instituido que ha premuerto, o cuando éste haya muerto después del testador sin mencionar a los sustitutos, ya que los nietos del testador quedan en el completo desamparo.

El método utilizado es el deductivo, ya que este método parte siempre de verdades generales para llegar a algo concreto, en otras palabras, parte de una ley universal para obtener conclusiones particulares. La técnica a utilizar es la Técnica documental, con la recopilación, revisión y análisis de documentos, libros nacionales y extranjeros a base de documentación bibliográfica, legislación comparada.

Se concluye que la sucesión por causa de muerte es una rama muy importante del Derecho Privado porque está conformada por un conjunto de normas, reglas y principios que tienen el importante papel de regular la transmisión patrimonial otorgando derechos y creando nuevas obligaciones; además que está vinculada con el derecho de familia, con el patrimonio y con el Estado (Revilla, 2015).

1.4 Marco Conceptual

Actualización de la información: Actualizar es un verbo de primera conjugación que se formó a partir de los siguientes términos latinos: “actus” que se traduce como acto; el sufijo de relatividad “al, y el sufijo “izar” que indica la conversión de algo. Literalmente actualizar es entonces convertir algo pasado en un acto presente. (Deconceptos, 2021).

Cobertura de la información: Para comprender el verdadero significado de la palabra cobertura es necesario explicar sus diferentes sentidos, pues se trata de un término polisémico y que se emplea en situaciones muy diferentes. Una de las definiciones se relaciona a la información que se trasmite en los medios de comunicación que se realiza a través de una serie de canales y con un determinado despliegue técnico. (Navarro, 2015).

Declaración de herederos: La declaración de herederos es un procedimiento mediante el cual se determina quiénes son los llamados a heredar los bienes del difunto. Dicho trámite puede realizarse basándonos en la manifestación de voluntad del fallecido o, por el contrario, siguiendo lo establecido en la legislación correspondiente. (Lean Abogados, 2021).

Emisión de constancias: La palabra emisión proviene etimológicamente del latín “emissionis”, aludiendo tanto a la acción como al efecto del verbo emitir, con el significado de expulsar algo hacia el exterior. (Deconceptos, 2021).

Identificación: Identificación es la acción y efecto de identificar o identificarse, es decir, reconocer si una persona o una cosa es la misma que se busca, hacer que dos o más cosas distintas se consideren como una misma, llegar a tener las mismas creencias o propósitos que otra persona, dar los datos necesarios para ser reconocido. (Pérez y Merino, 2014).

Proceso de sucesión intestada: Es aquella forma de transmisión sucesoria cuyas reglas son establecidas por ley y se otorga a título universal. La ley instituye una prelación en

los parientes llamados a heredar y también reglas sobre cómo debe realizarse la distribución del patrimonio dejado por el causante. (Zuta, 2020).

Registros: Registro es un término que se origina en el vocablo latino *registum*. Se trata del accionar y de las consecuencias de registrar, un verbo que refiere a observar o inspeccionar algo con atención. Registrar también es anotar o consignar un cierto dato en un documento o papel. (Pérez y Gardey, 2014).

RENIEC: El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), es un organismo autónomo del Estado Peruano encargado de la identificación de los peruanos, otorgando el Documento Nacional de Identidad (DNI), registrando hechos vitales como nacimientos, matrimonios, defunciones, divorcios y otros que modifican el estado civil. Durante los procesos electorales, proporciona el Padrón Electoral que se utilizará en las elecciones (RENIEC, 2021).

Representación sucesoria: La representación sucesoria es el derecho que tienen todos los descendientes de entrar en el lugar y en el grado de su ascendiente, a recibir la herencia que a éste correspondería si viviese. Por lo tanto, las pretensiones de la conviviente del causante para concurrir a la herencia de éste en representación de su hijo premuerto, no se encuentran amparadas por la ley (Ferrero, 2016).

Sucesión legal complementaria: La sucesión intestada cumple dos funciones en el derecho sucesorio: En primer lugar, una función supletoria, pues suple la ausencia de manifestación de voluntad del causante, siendo este el rol principal, pues todo el desarrollo del proceso hereditario se hace en estricta aplicación de las normas legales. Así tenemos que los llamados a la sucesión, la participación, la concurrencia o exclusión de los sucesores, la liquidación de la sucesión igualmente los termina haciendo la ley (LP Derecho, 2021).

Sucesión legal supletoria: Una segunda función importante que cumple la sucesión intestada es la de servir de complemento a la sucesión testamentaria, cuando esta es insuficiente para regular la sucesión del causante. En este último caso, se trata de una sucesión mixta, hoy perfectamente aplicable. A propósito de la concurrencia de la sucesión mixta se debe señalar que esta era inconcebible en el derecho romano, donde tenía primacía la sucesión testamentaria y en defecto de esta la sucesión legal, pero no podían coexistir ambas (LP Derecho, 2021).

Sucesión mortis causa testamentaria: La sucesión mortis causa implica el ingreso o sustitución uno acto, automáticamente, de una persona (el heredero) en el conjunto o universalidad de las relaciones jurídicas transmisibles al fallecer el causante, si de la sucesión por herencia se trata, por lo que el heredero o sucesor a título universal ocupa el lugar del difunto, sucediéndole en todos sus derechos y obligaciones transmisibles. (Enciclopedia jurídica, 2020).

Título hereditario: La declaración de herederos, es una manifestación de la voluntad del testador o por designación de la Ley (Código Civil) que se realiza antes o después de la muerte del causante (abintestato), en la que se nombran los herederos del testador o posteriormente al fallecimiento. No se trata de un reparto o adjudicación de bienes, que se realiza en un momento posterior. (Vásquez & Apraiz y Asociados, 2013).

Virtualización de la información: En Informática, la virtualización es la creación a través de software de una representación (versión virtual) de algún recurso tecnológico.¹ Por tanto este software tiene la función de simular la existencia del recurso tecnológico que se quiere hacer virtual. En los ámbitos de habla inglesa, este término se suele conocer por el numerónimo "v12n". (Wikipedia, 2020).

CAPITULO II. EL PROBLEMA, OBJETIVOS, HIPÓTESIS Y VARIABLES

2.1 Planteamiento del problema

2.1.1 Descripción de la realidad problemática.

En el derecho de sucesiones, el patrimonio, derechos y obligaciones de las personas se trasladadas a los herederos, los mismos que están definidos en el artículo 816 del Código Civil vigente en el Perú.

La forma como se distribuirá la herencia de las personas puede ser por el otorgamiento de un Testamento, conforme a lo establecido por el Código civil, es decir en función de la voluntad declarada por el causante testador.

Si el causante, es decir la persona que ha fallecido no ha dejado un testamento jurídicamente válido, la forma como se distribuye la masa hereditaria es mediante el proceso de declaratoria herederos o la llamada Sucesión Intestada.

El proceso de declaratoria de herederos mediante el trámite de Sucesión Intestada se hace mediante un proceso no contenciosos o contenciosos en sede Judicial, a cargo de los Jueces Civiles, sin embargo, existe la posibilidad de que se realice en sede notarial, ante los Notarios, conforme al Decreto legislativo 1049, o Ley del Notariado.

El problema principal es declarar legalmente que el causante ha fallecido y quiénes son sus herederos legales.

En la tramitación de los procesos de declaratoria de herederos se deben declarar previa verificación o comprobación los siguientes hechos.

Primero que el causante era una persona natural que existía y que estaba plenamente identificado.

Que el causante ha fallecido, por lo que debe declararse legalmente su fallecimiento.

Que el causante tiene herederos declarados mediante testamento otorgado por el causante o en el caso de no haber otorgado testamento de acuerdo a ley, quienes son sus herederos legalmente establecidos en el artículo 816 del Código Civil.

Establecer si los herederos legales no hayan sido declarados indignos, es decir que han perdido la vocación de ser herederos legales, mediante un proceso judicial conforme a las causales de indignidad establecida en el artículo 667 del Código Civil.

La existencia previa del causante como de quiénes son sus herederos legales, se debe contar con la información que nos proporcione el RENIEC, descartando las probables homonimias u otras similitudes que nos pueden llevar a confusiones.

RENIEC, con la información que tiene registrada además de ayudar en la identificación de los participantes en los procesos de sucesión intestada, nos debe ayudar en la verificación y comprobación del entroncamiento o relación que existe entre el causante y los herederos legales que tuviera.

Es importante, establecer el papel que debe jugar el RENIEC en la identificación de las personas que interviene en los procesos de sucesión intestada, que se llevan a cabo en sede notarial.

Asimismo, debe el RENIEC permitir determinar del entroncamiento que hay entre el causante como la de los herederos legales, para determinar la vocación hereditaria que tengan respecto del causante declarado fallecido.

Los procesos de sucesión intestada en sede notarial necesitan que todos los intervinientes estén de acuerdo es decir que no hay controversia sobre los puntos sobre los cuales se va a declarar en la sucesión intestada.

Bajo este contexto, se pretende determinar la relación del Rol del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) en el proceso de Sucesión Intestada vía notarial en tiempos de COVID 19, en el distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno.

2.1.2 Definición del problema: General y Específicos.

2.1.2.1 Problema General

¿En qué medida el Rol del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) se relaciona con el proceso de Sucesión Intestada vía notarial en tiempos de COVID 19, en el distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno?

2.1.2.2 Problemas Específicos (PE).

PE₁. ¿En qué medida el Nivel de Actualización de la Información del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) se relaciona con el proceso de Sucesión Intestada vía notarial en tiempos de COVID 19, en el distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno?

PE₂. ¿En qué medida el Nivel de Virtualización de la Información del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) se relaciona con el proceso de Sucesión Intestada vía notarial en tiempos de COVID 19, en el distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno?

PE₃. ¿En qué medida el Nivel de Cobertura de la Información del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) se relaciona con el proceso de Sucesión Intestada vía notarial en tiempos de COVID 19, en el distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno?

PE4. ¿En qué medida el Nivel de Identificación de los Peruanos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) se relaciona con el proceso de Sucesión Intestada vía notarial en tiempos de COVID 19, en el distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno?

PE5. ¿En qué medida el Nivel de Registros Fidedignos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) se relaciona con el proceso de Sucesión Intestada vía notarial en tiempos de COVID 19, en el distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno?

PE6. ¿En qué medida el Nivel de Emisión de Constancias del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) se relaciona con el proceso de Sucesión Intestada vía notarial en tiempos de COVID 19, en el distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno?

2.2 Finalidad y objetivos de la investigación

2.2.1 Finalidad

El desarrollo de la presente investigación tiene por finalidad determinar la relación del Rol del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) en el proceso de Sucesión Intestada vía notarial en tiempos de COVID 19, en el distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno.

2.2.2 Objetivo General y Específicos

2.2.2.1 Objetivo General

Determinar la relación del Rol del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) en el proceso de Sucesión Intestada vía notarial en tiempos de COVID 19, en el distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno.

2.2.2.2 Objetivos Específicos

OE1. Determinar la relación del Nivel de Actualización de la Información del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) en el proceso de Sucesión Intestada vía notarial en tiempos de COVID 19, en el distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno.

OE2. Determinar la relación del Nivel de Virtualización de la Información del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) en el proceso de Sucesión Intestada vía notarial en tiempos de COVID 19, en el distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno.

OE3. Determinar la relación del Nivel de Cobertura de la Información del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) en el proceso de Sucesión Intestada vía notarial en tiempos de COVID 19, en el distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno.

OE4. Determinar la relación del Identificación de los Peruanos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) en el proceso de Sucesión Intestada vía notarial en tiempos de COVID 19, en el distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno.

OE5. Determinar la relación del Nivel de Registros Fidedignos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) en el proceso de Sucesión Intestada vía notarial en tiempos de COVID 19, en el distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno.

OE6. Determinar la relación del Nivel de Emisión de Constancias del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) en el proceso de Sucesión Intestada vía notarial en tiempos de COVID 19, en el distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno.

2.2.3 Delimitación del estudio.

La presente investigación con fines metodológicos tiene delimitados los siguientes aspectos:

Delimitación espacial. La investigación se desarrolló en las notarías del distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno.

Delimitación temporal. El periodo que abarcó el presente estudio fue de enero a diciembre del 2020.

Delimitación social. Se trabajó a nivel de los notarios del distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno.

2.2.4 Justificación e importancia del estudio.

Es importante porque la tramitación de los procesos de sucesión intestada, son una vía alternativa más rápida de declarar el fallecimiento del causante y la determinación de quienes son sus herederos legales.

El papel del RENIEC es importante porque permite determinar la identidad de las partes intervinientes, así como el entroncamiento entre ellas y descartas probables homonimias.

2.3 Hipótesis y variables

2.3.1 Supuestos teóricos.

Rómulo señala que el termino sucesión deviene del verbo succedere que tiene por significado el hecho de que una persona ocupe el lugar de otra. Por otro lado, Lanatia, tiene por concepto, la transmisión de todo el patrimonio, y lo clasifica en una acepción extensiva y genérica, la primera trata de la transmisión de vivos y muertos y la especifica solo se da después de la muerte, transmisión después de fallecido el sucesor.

Augusto Ferrero, indica que la sucesión comprende tanto el patrimonio después de la muerte y la transmisión entre vivos, pero en esta parte es importante aclarar que cuando ocurre la transmisión entre vivos se denomina cesión. Para Echeopar existe una diferencia entre transmisión y sucesión, transmisión sinónimo de cesión entre vivos y sucesión después de la muerte. (Echeopar, 1999, pág. 11).

En conclusión, sucesión referida específicamente a una visión objetiva y subjetiva objetiva se considera los derechos y obligaciones activos y pasivos resultado de sustitución subjetiva, subjetiva se la reemplaza una persona en la posición legal de otra (Rómulo, 1981, pág. 13).

La sucesión intestada es el derecho transmitido o derecho descendiente que consiste en ceder el patrimonio a un familiar descendiente con el fin de que este pueda ejercer derechos y obligaciones ante este patrimonio, para luego ser llamados herederos forzosos también se considera la figura por la que suceden derechos y obligaciones a falta de un testamento, o este sea nulo SUCESIÓN AB INTESTATO, estas normas de sucesión fueron protegidas por los romanos. (Manzano y Pérez, pág. 6).

La sucesión para los romanos tenía mayor importancia tanto particular como social ya que el hecho de heredar todo el patrimonio bienes y obligaciones del sucesor, no solo consistía en títulos materiales si no adicional a ello heredaban el mando de las familias llamadas PATER FAMILIAS, y asumían la responsabilidad total de ser cabeza y dirigir el culto familiar. (Manzano y Pérez, pág. 6).

2.3.2 Hipótesis, principal y específicas.

2.3.2.1 Hipótesis principal (HP).

El Rol del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) se relaciona significativamente en el proceso de Sucesión Intestada vía notarial en tiempos de COVID 19, en el distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno.

2.3.2.2 Hipótesis específicas (HE).

HE₁. El Nivel de Actualización de la Información del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) se relaciona significativamente en el proceso de Sucesión Intestada vía notarial en tiempos de COVID 19, en el distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno.

HE₂. El Nivel de Virtualización de la Información del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) se relaciona significativamente en el proceso de Sucesión Intestada vía notarial en tiempos de COVID 19, en el distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno.

HE₃. El Nivel de Cobertura de la Información del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) se relaciona significativamente en el proceso de Sucesión Intestada

vía notarial en tiempos de COVID 19, en el distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno.

HE4. El Nivel de Identificación de los Peruanos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) se relaciona significativamente en el proceso de Sucesión Intestada vía notarial en tiempos de COVID 19, en el distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno.

HE5. El Nivel de Registros Fidedignos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) se relaciona significativamente en el proceso de Sucesión Intestada vía notarial en tiempos de COVID 19, en el distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno.

HE6. El Nivel de Emisión de Constancias del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) se relaciona significativamente en el proceso de Sucesión Intestada vía notarial en tiempos de COVID 19, en el distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno.

2.3.3 Variables e indicadores.

2.3.3.1 Variables

VI. (X) Rol del RENIEC. (variable independiente)

VD. (Y) Proceso de Sucesión Intestada. (variable dependiente)

2.3.3.2 Definición operacional de las variables

Cuadro 1

Variables e Indicadores

VARIABLE	INDICADORES
ROL DEL RENIEC (X) (variable independiente)	<ul style="list-style-type: none"> • X₁: Nivel de actualización de la información. • X₂: Nivel de virtualización de la información. • X₃: Nivel de cobertura de la información • X₄: Nivel de identificación de los peruanos • X₅: Nivel de registros fidedignos • X₆: Nivel de emisión de constancias
VARIABLE	INDICADORES
PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA (Y) (variable dependiente)	<ul style="list-style-type: none"> • Y₁: Sucesión legal supletoria • Y₂: Sucesión legal complementaria • Y₃: Representación sucesoria • Y₄: Sucesión Mortis Causa Testamentaria • Y₅: Título hereditario • Y₆: Declaración de herederos.

Fuente: Autor de la tesis (2021)

CAPITULO III. MÉTODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

3.1 Población y muestra

3.1.1 Población.

La población objeto de estudio, estuvo conformada por las 5 notarías del distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno, los mismos que atienden anualmente un promedio de 200 trámites de sucesiones intestadas al año.

Se considera para la población a los notarios y a los operadores de justicia de las notarías, lo cual alcanza una población estimada de 100 especialistas.

3.1.2 Muestra

Para determinar la muestra óptima a investigar se utilizó la siguiente fórmula, la cual se aplica para el caso de poblaciones finitas menores a 100,000, representada por el siguiente estadístico:

$$n = \frac{N * Z_{\alpha}^2 * p * q}{d^2 * (N - 1) + Z_{\alpha}^2 * p * q}$$

dónde:

- p : probabilidad de éxito representada por el 50% (0.5) encuesta (Se asume p = 50%)
- q : Proporción de fracaso (Se asume 1-p = 50%)
- d : Margen de error 5% seleccionado por el investigador
- N : Población (100)
- n= Tamaño de la muestra
- Z= Distribución Estándar (1.96 con un N.C 95%)

$$n = 80$$

La muestra fue de tipo probabilístico no intencional y asciende a 80 especialistas

3.2 Tipo, Nivel, Método y Diseño de Investigación

3.2.1 Tipo de investigación.

El tipo fue el Descriptivo.

3.2.2 Nivel de Investigación.

El nivel de la investigación fue el aplicado

3.2.3 Método y Diseño.

3.2.3.1 Método.

El método utilizado fue el Descriptivo - Correlacional

3.2.3.2 Diseño.

El diseño fue correlacional. Se tomó una muestra en la cual

$$M = O_{x_1} r O_y$$

Donde:

M = Muestra.

O = Observación.

r = Índice de Correlación de variables.

Y_1 = Proceso de Sucesión Intestada.

X_1 = Rol del RENIEC.

3.3 Técnica (s) e instrumento (s) de recolección de datos

3.3.1 Técnicas.

La principal técnica que se utilizó en el presente estudio fue la encuesta.

3.3.2 Instrumentos.

Se empleó el cuestionario como instrumento de recolección de datos que, mediante una encuesta de preguntas, en la modalidad cerradas, son aplicadas a la muestra.

3.4 Procesamiento de datos

Se utilizaron instrumentos de recolección de datos como encuestas o entrevistas con el fin de recabar información sobre las variables de estudio y luego de obtenerse la información se va a crear una base de datos con la ayuda de la herramienta SPSS versión 27.

Adicionalmente, se emplean tablas, gráficos con interpretación de frecuencias, porcentajes, etc. Posteriormente, se llevará a cabo la estadística inferencial.

Se hace uso de la prueba conocida como correlación de Spearman para la contrastación de la Hipótesis.

3.4.1 Confiabilidad del Instrumento.

La fiabilidad del instrumento dirigido a los 80 especialistas operadores de justicia del distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno, se conoce como consistencia interna de la prueba, alfa de Cronbach ($\alpha=0,837$) que se considera como buena (Hernández Sampieri, 2005).

La confiabilidad ha sido precisada con respecto a los 24 ítems centrales del cuestionario, lo que quiere decir que este instrumento ha sido confiable, válido y aplicable. El cuadro 2 presenta los resultados del coeficiente de confiabilidad alfa de Cronbach.

Cuadro 2*Estadístico de Fiabilidad Sobre el Instrumento*

Resumen del proceso			
		N	%
Casos	Validados	80	100,0
	Excluidos	0	0
	Total	80	100,0

Resultado Estadístico	
Alfa de Cronbach	Nº de elementos
0,837	24

CAPITULO IV. PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1 Presentación de resultados

A continuación, se muestran los resultados de la encuesta realizada a 80 operadores de justicia del distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno - diciembre 2020.

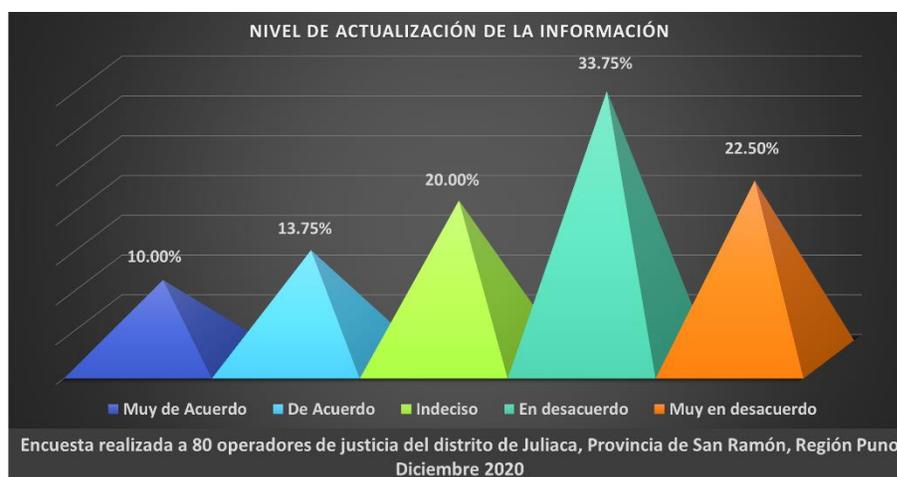
La misma tiene por finalidad determinar la relación del Rol del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) con el proceso de Sucesión Intestada vía notarial en tiempos de COVID 19, en el distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno.

Tabla 1

Nivel de Actualización de la Información

Respuestas	Cantidad	Porcentaje
Muy de Acuerdo	8	10.00%
De Acuerdo	11	13.75%
Indeciso	16	20.00%
En desacuerdo	27	33.75%
Muy en desacuerdo	18	22.50%
N° de Respuestas	80	100.00%

Encuesta realizada a 80 operadores de justicia del distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno - Diciembre 2020

Figura 1***Nivel de Actualización de la Información***

Como se aprecia en la Tabla 1, muestran los principales resultados de la encuesta realizada a 80 operadores de justicia del distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno - Diciembre 2020, de los operadores encuestados manifiestan respecto a si considera adecuado el nivel de actualización de la información del registro nacional de identificación y estado civil (RENIEC) con el proceso de sucesión intestada.; 27 operadores refieren que están en desacuerdo, lo que representa el 33.75%, 18 operadores que señalaron estar muy en desacuerdo, lo que representa el 22.50%, 16 operadores que están indecisos, lo que representa el 20.00%, 11 operadores que se encuentran de acuerdo, lo que representa el 13.75% y 8 operadores que indicaron que se encuentran muy de acuerdo, lo que representa el 10.00%.

Es decir, el 56.25% está en desacuerdo respecto a si considera adecuado el nivel de actualización de la información del registro nacional de identificación y estado civil (RENIEC) con el proceso de sucesión intestada.

Tabla 2***Mejorar el Nivel de Actualización de la Información***

Respuestas	Cantidad	Porcentaje
Muy de Acuerdo	18	22.50%
De Acuerdo	23	28.75%
Indeciso	14	17.50%
En desacuerdo	12	15.00%
Muy en desacuerdo	13	16.25%
N° de Respuestas	80	100.00%

Encuesta realizada a 80 operadores de justicia del distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno - Diciembre 2020

Figura 2***Mejorar el Nivel de Actualización de la Información***

Como se aprecia en la Tabla 2, muestran los principales resultados de la encuesta realizada a 80 operadores de justicia del distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno - Diciembre 2020, de los operadores encuestados manifiestan respecto a si considera que puede mejorar el nivel de actualización de la información del registro nacional de identificación y estado civil (RENIEC) con el proceso de sucesión intestada.; 23 operadores que se encuentran de acuerdo, lo que representa el 28.75%, 18 operadores que indicaron que

se encuentran muy de acuerdo, lo que representa el 22.50%, 14 operadores que están indecisos, lo que representa el 17.50%, 13 operadores que señalaron estar muy en desacuerdo, lo que representa el 16.25% y 12 operadores refieren que están en desacuerdo, lo que representa el 15.00%.

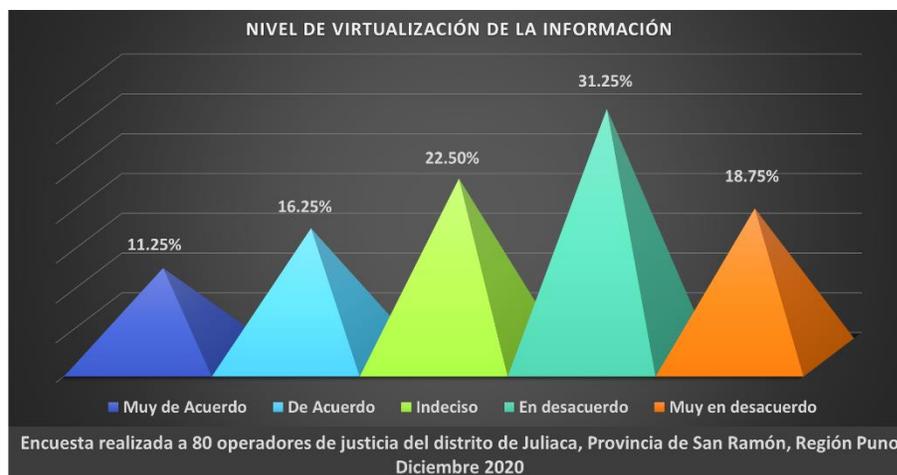
Es decir, el 51.25% está de acuerdo respecto a si considera que puede mejorar el nivel de actualización de la información del registro nacional de identificación y estado civil (RENIEC) con el proceso de sucesión intestada.

Tabla 3

Nivel de Virtualización de la Información

Respuestas	Cantidad	Porcentaje
Muy de Acuerdo	9	11.25%
De Acuerdo	13	16.25%
Indeciso	18	22.50%
En desacuerdo	25	31.25%
Muy en desacuerdo	15	18.75%
N° de Respuestas	80	100.00%

Encuesta realizada a 80 operadores de justicia del distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno - Diciembre 2020

Figura 3***Nivel de Virtualización de la Información***

Como se aprecia en la Tabla 3, muestran los principales resultados de la encuesta realizada a 80 operadores de justicia del distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno - Diciembre 2020, de los operadores encuestados manifiestan respecto a si considera adecuado el nivel de virtualización de la información del registro nacional de identificación y estado civil (RENIEC) con el proceso de sucesión intestada.; 25 operadores refieren que están en desacuerdo, lo que representa el 31.25%, 18 operadores que están indecisos, lo que representa el 22.50%, 15 operadores que señalaron estar muy en desacuerdo, lo que representa el 18.75%, 13 operadores que se encuentran de acuerdo, lo que representa el 16.25% y 9 operadores que indicaron que se encuentran muy de acuerdo, lo que representa el 11.25%.

Es decir, el 50.00% está en desacuerdo respecto a si considera adecuado el nivel de virtualización de la información del registro nacional de identificación y estado civil (RENIEC) con el proceso de sucesión intestada.

Tabla 4***Mejorar el Nivel de Virtualización de la Información***

Respuestas	Cantidad	Porcentaje
Muy de Acuerdo	16	20.00%
De Acuerdo	20	25.00%
Indeciso	17	21.25%
En desacuerdo	13	16.25%
Muy en desacuerdo	14	17.50%
N° de Respuestas	80	100.00%

Encuesta realizada a 80 operadores de justicia del distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno - Diciembre 2020

Figura 4***Mejorar el Nivel de Virtualización de la Información***

Como se aprecia en la Tabla 4, muestran los principales resultados de la encuesta realizada a 80 operadores de justicia del distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno - Diciembre 2020, de los operadores encuestados manifiestan respecto a si considera que puede mejorar el nivel de virtualización de la información del registro nacional de identificación y estado civil (RENIEC) con el proceso de sucesión intestada.; 20 operadores que se encuentran de acuerdo, lo que representa el 25.00%, 17 operadores que están indecisos,

lo que representa el 21.25%, 16 operadores que indicaron que se encuentran muy de acuerdo, lo que representa el 20.00%, 14 operadores que señalaron estar muy en desacuerdo, lo que representa el 17.50% y 13 operadores refieren que están en desacuerdo, lo que representa el 16.25%.

Es decir, el 45.00% está de acuerdo respecto a si considera que puede mejorar el nivel de virtualización de la información del registro nacional de identificación y estado civil (RENIEC) con el proceso de sucesión intestada.

Tabla 5

Nivel de Cobertura de la Información

Respuestas	Cantidad	Porcentaje
Muy de Acuerdo	7	8.75%
De Acuerdo	12	15.00%
Indeciso	20	25.00%
En desacuerdo	32	40.00%
Muy en desacuerdo	9	11.25%
N° de Respuestas	80	100.00%

Encuesta realizada a 80 operadores de justicia del distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno - Diciembre 2020

Figura 5***Nivel de Cobertura de la Información***

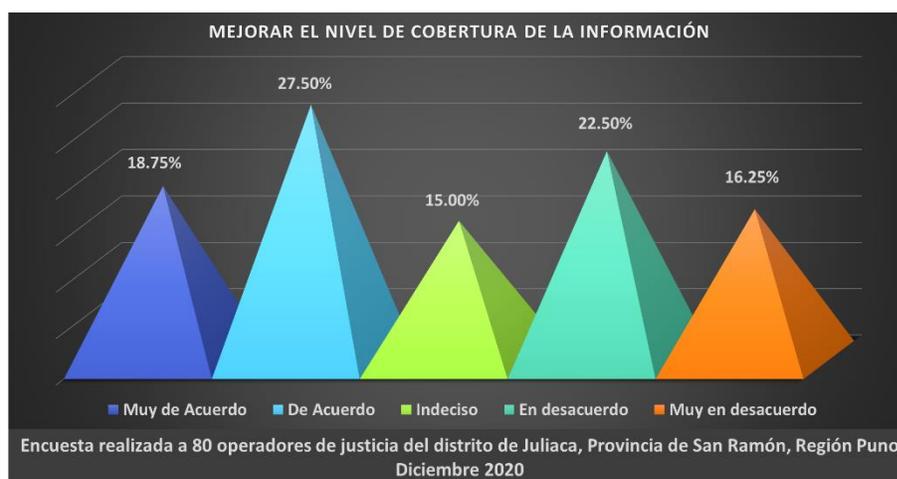
Como se aprecia en la Tabla 5, muestran los principales resultados de la encuesta realizada a 80 operadores de justicia del distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno - Diciembre 2020, de los operadores encuestados manifiestan respecto a si considera adecuado el nivel de cobertura de la información del registro nacional de identificación y estado civil (RENIEC) con el proceso de sucesión intestada.; 32 operadores refieren que están en desacuerdo, lo que representa el 40.00%, 20 operadores que están indecisos, lo que representa el 25.00%, 12 operadores que se encuentran de acuerdo, lo que representa el 15.00%, 9 operadores que señalaron estar muy en desacuerdo, lo que representa el 11.25% y 7 operadores que indicaron que se encuentran muy de acuerdo, lo que representa el 8.75%.

Es decir, el 51.25% está en desacuerdo respecto a si considera adecuado el nivel de cobertura de la información del registro nacional de identificación y estado civil (RENIEC) con el proceso de sucesión intestada.

Tabla 6***Mejorar el Nivel de Cobertura de la Información***

Respuestas	Cantidad	Porcentaje
Muy de Acuerdo	15	18.75%
De Acuerdo	22	27.50%
Indeciso	12	15.00%
En desacuerdo	18	22.50%
Muy en desacuerdo	13	16.25%
N° de Respuestas	80	100.00%

Encuesta realizada a 80 operadores de justicia del distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno - Diciembre 2020

Figura 6***Mejorar el Nivel de Cobertura de la Información***

Como se aprecia en la Tabla 6, muestran los principales resultados de la encuesta realizada a 80 operadores de justicia del distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno - Diciembre 2020, de los operadores encuestados manifiestan respecto a si considera que puede mejorar el nivel de cobertura de la información del registro nacional de identificación y estado civil (RENIEC) con el proceso de sucesión intestada.; 22 operadores que se encuentran de acuerdo, lo que representa el 27.50%, 18 operadores refieren que están en desacuerdo, lo

que representa el 22.50%, 15 operadores que indicaron que se encuentran muy de acuerdo, lo que representa el 18.75%, 13 operadores que señalaron estar muy en desacuerdo, lo que representa el 16.25% y 12 operadores que están indecisos, lo que representa el 15.00%.

Es decir, el 46.25% está de acuerdo respecto a si considera que puede mejorar el nivel de cobertura de la información del registro nacional de identificación y estado civil (RENIEC) con el proceso de sucesión intestada.

Tabla 7

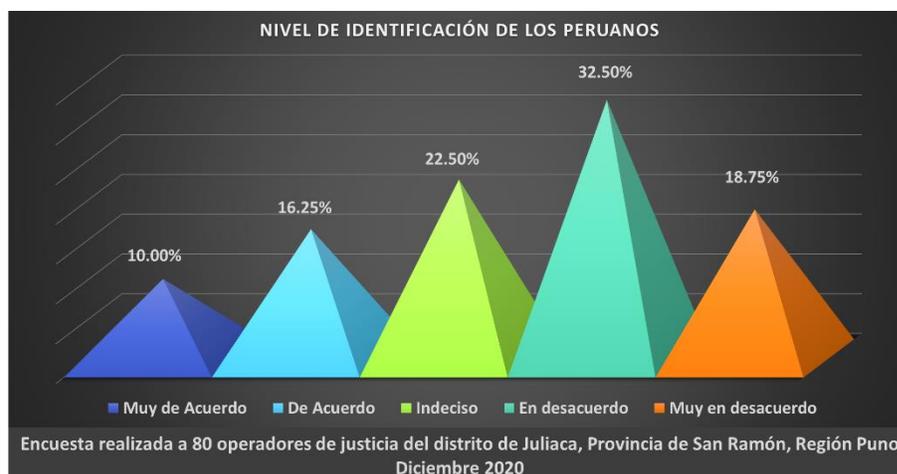
Nivel de Identificación de los Peruanos

Respuestas	Cantidad	Porcentaje
Muy de Acuerdo	8	10.00%
De Acuerdo	13	16.25%
Indeciso	18	22.50%
En desacuerdo	26	32.50%
Muy en desacuerdo	15	18.75%
N° de Respuestas	80	100.00%

Encuesta realizada a 80 operadores de justicia del distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno - Diciembre 2020

Figura 7

Nivel de Identificación de los Peruanos



Como se aprecia en la Tabla 7, muestran los principales resultados de la encuesta realizada a 80 operadores de justicia del distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno - Diciembre 2020, de los operadores encuestados manifiestan respecto a si considera adecuado el nivel de identificación de los peruanos del registro nacional de identificación y estado civil (RENIEC) con el proceso de sucesión intestada.; 26 operadores refieren que están en desacuerdo, lo que representa el 32.50%, 18 operadores que están indecisos, lo que representa el 22.50%, 15 operadores que señalaron estar muy en desacuerdo, lo que representa el 18.75%, 13 operadores que se encuentran de acuerdo, lo que representa el 16.25% y 8 operadores que indicaron que se encuentran muy de acuerdo, lo que representa el 10.00%.

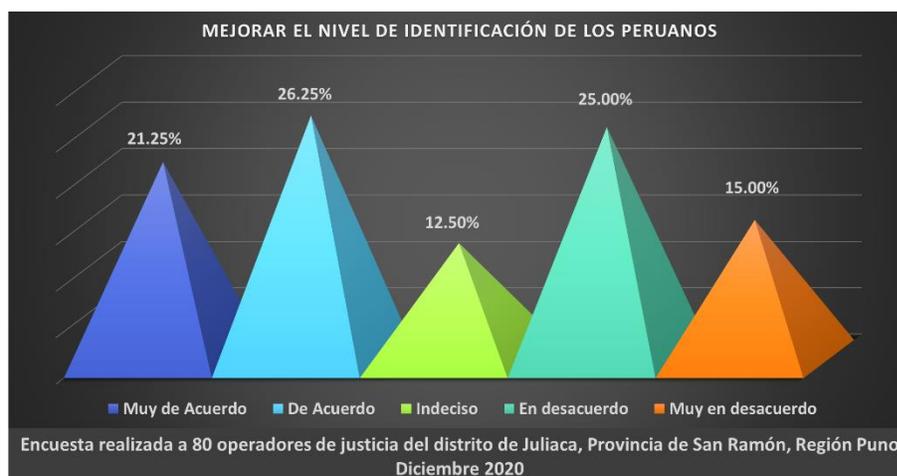
Es decir, el 51.25% está en desacuerdo respecto a si considera adecuado el nivel de identificación de los peruanos del registro nacional de identificación y estado civil (RENIEC) con el proceso de sucesión intestada.

Tabla 8

Mejorar el Nivel de Identificación de los Peruanos

Respuestas	Cantidad	Porcentaje
Muy de Acuerdo	17	21.25%
De Acuerdo	21	26.25%
Indeciso	10	12.50%
En desacuerdo	20	25.00%
Muy en desacuerdo	12	15.00%
N° de Respuestas	80	100.00%

Encuesta realizada a 80 operadores de justicia del distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno - Diciembre 2020

Figura 8***Mejorar el Nivel de Identificación de los Peruanos***

Como se aprecia en la Tabla 8, muestran los principales resultados de la encuesta realizada a 80 operadores de justicia del distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno - Diciembre 2020, de los operadores encuestados manifiestan respecto a si considera que puede mejorar el nivel de identificación de los peruanos del registro nacional de identificación y estado civil (RENIEC) con el proceso de sucesión intestada.; 21 operadores que se encuentran de acuerdo, lo que representa el 26.25%, 20 operadores refieren que están en desacuerdo, lo que representa el 25.00%, 17 operadores que indicaron que se encuentran muy de acuerdo, lo que representa el 21.25%, 12 operadores que señalaron estar muy en desacuerdo, lo que representa el 15.00% y 10 operadores que están indecisos, lo que representa el 12.50%.

Es decir, el 47.50% está de acuerdo respecto a si considera que puede mejorar el nivel de identificación de los peruanos del registro nacional de identificación y estado civil (RENIEC) con el proceso de sucesión intestada.

Tabla 9*Nivel de Registros Fidedignos*

Respuestas	Cantidad	Porcentaje
Muy de Acuerdo	7	8.75%
De Acuerdo	10	12.50%
Indeciso	23	28.75%
En desacuerdo	32	40.00%
Muy en desacuerdo	8	10.00%
N° de Respuestas	80	100.00%

Encuesta realizada a 80 operadores de justicia del distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno - Diciembre 2020

Figura 9*Nivel de Registros Fidedignos*

Como se aprecia en la Tabla 9, muestran los principales resultados de la encuesta realizada a 80 operadores de justicia del distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno - Diciembre 2020, de los operadores encuestados manifiestan respecto a si considera adecuado el nivel de registros fidedignos del registro nacional de identificación y estado civil (RENIEC) con el proceso de sucesión intestada.; 32 operadores refieren que están en desacuerdo, lo que representa el 40.00%, 23 operadores que están indecisos, lo que representa

el 28.75%, 10 operadores que se encuentran de acuerdo, lo que representa el 12.50%, 8 operadores que señalaron estar muy en desacuerdo, lo que representa el 10.00% y 7 operadores que indicaron que se encuentran muy de acuerdo, lo que representa el 8.75%.

Es decir, el 50.00% está en desacuerdo respecto a si considera adecuado el nivel de registros fidedignos del registro nacional de identificación y estado civil (RENIEC) con el proceso de sucesión intestada.

Tabla 10

Mejorar el Nivel de Registros Fidedignos

Respuestas	Cantidad	Porcentaje
Muy de Acuerdo	16	20.00%
De Acuerdo	24	30.00%
Indeciso	19	23.75%
En desacuerdo	9	11.25%
Muy en desacuerdo	12	15.00%
N° de Respuestas	80	100.00%

Encuesta realizada a 80 operadores de justicia del distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno - Diciembre 2020

Figura 10

Mejorar el Nivel de Registros Fidedignos



Como se aprecia en la Tabla 10, muestran los principales resultados de la encuesta realizada a 80 operadores de justicia del distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno - Diciembre 2020, de los operadores encuestados manifiestan respecto a si considera que puede mejorar el nivel de registros fidedignos del registro nacional de identificación y estado civil (RENIEC) con el proceso de sucesión intestada.; 24 operadores que se encuentran de acuerdo, lo que representa el 30.00%, 19 operadores que están indecisos, lo que representa el 23.75%, 16 operadores que indicaron que se encuentran muy de acuerdo, lo que representa el 20.00%, 12 operadores que señalaron estar muy en desacuerdo, lo que representa el 15.00% y 9 operadores refieren que están en desacuerdo, lo que representa el 11.25%.

Es decir, el 50.00% está de acuerdo respecto a si considera que puede mejorar el nivel de registros fidedignos del registro nacional de identificación y estado civil (RENIEC) con el proceso de sucesión intestada.

Tabla 11

Nivel de Emisión de Constancias

Respuestas	Cantidad	Porcentaje
Muy de Acuerdo	6	7.50%
De Acuerdo	9	11.25%
Indeciso	16	20.00%
En desacuerdo	32	40.00%
Muy en desacuerdo	17	21.25%
N° de Respuestas	80	100.00%

Encuesta realizada a 80 operadores de justicia del distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno - Diciembre 2020

Figura 11***Nivel de Emisión de Constancias***

Como se aprecia en la Tabla 11, muestran los principales resultados de la encuesta realizada a 80 operadores de justicia del distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno - Diciembre 2020, de los operadores encuestados manifiestan respecto a si considera adecuado el nivel de emisión de constancias del registro nacional de identificación y estado civil (RENIEC) con el proceso de sucesión intestada.; 32 operadores refieren que están en desacuerdo, lo que representa el 40.00%, 17 operadores que señalaron estar muy en desacuerdo, lo que representa el 21.25%, 16 operadores que están indecisos, lo que representa el 20.00%, 9 operadores que se encuentran de acuerdo, lo que representa el 11.25% y 6 operadores que indicaron que se encuentran muy de acuerdo, lo que representa el 7.50%.

Es decir, el 61.25% está en desacuerdo respecto a si considera adecuado el nivel de emisión de constancias del registro nacional de identificación y estado civil (RENIEC) con el proceso de sucesión intestada.

Tabla 12***Mejorar el Nivel de Emisión de Constancias***

Respuestas	Cantidad	Porcentaje
Muy de Acuerdo	19	23.75%
De Acuerdo	21	26.25%
Indeciso	24	30.00%
En desacuerdo	11	13.75%
Muy en desacuerdo	5	6.25%
N° de Respuestas	80	100.00%

Encuesta realizada a 80 operadores de justicia del distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno - Diciembre 2020

Figura 12***Mejorar el Nivel de Emisión de Constancias***

Como se aprecia en la Tabla 12, muestran los principales resultados de la encuesta realizada a 80 operadores de justicia del distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno - Diciembre 2020, de los operadores encuestados manifiestan respecto a si considera que puede mejorar el nivel de emisión de constancias del registro nacional de identificación y estado civil (RENIEC) con el proceso de sucesión intestada.; 24 operadores que están indecisos, lo que representa el 30.00%, 21 operadores que se encuentran de acuerdo, lo que

representa el 26.25%, 19 operadores que indicaron que se encuentran muy de acuerdo, lo que representa el 23.75%, 11 operadores refieren que están en desacuerdo, lo que representa el 13.75% y 5 operadores que señalaron estar muy en desacuerdo, lo que representa el 6.25%.

Es decir, el 50.00% está de acuerdo respecto a si considera que puede mejorar el nivel de emisión de constancias del registro nacional de identificación y estado civil (RENIEC) con el proceso de sucesión intestada.

Tabla 13

Proceso de Sucesión Legal Supletoria

Respuestas	Cantidad	Porcentaje
Muy de Acuerdo	8	10.00%
De Acuerdo	12	15.00%
Indeciso	20	25.00%
En desacuerdo	22	27.50%
Muy en desacuerdo	18	22.50%
N° de Respuestas	80	100.00%

Encuesta realizada a 80 operadores de justicia del distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno - Diciembre 2020

Figura 13

Proceso de Sucesión Legal Supletoria



Como se aprecia en la Tabla 13, muestran los principales resultados de la encuesta realizada a 80 operadores de justicia del distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno - Diciembre 2020, de los operadores encuestados manifiestan respecto a si considera adecuado el proceso de sucesión legal supletoria en las notarías del distrito de Juliaca; 22 operadores refieren que están en desacuerdo, lo que representa el 27.50%, 20 operadores que están indecisos, lo que representa el 25.00%, 18 operadores que señalaron estar muy en desacuerdo, lo que representa el 22.50%, 12 operadores que se encuentran de acuerdo, lo que representa el 15.00% y 8 operadores que indicaron que se encuentran muy de acuerdo, lo que representa el 10.00%.

Es decir, el 50.00% está en desacuerdo respecto a si considera adecuado el proceso de sucesión legal supletoria en las notarías del distrito de Juliaca.

Tabla 14

Mejora Proceso de Sucesión Legal Supletoria

Respuestas	Cantidad	Porcentaje
Muy de Acuerdo	19	23.75%
De Acuerdo	21	26.25%
Indeciso	17	21.25%
En desacuerdo	12	15.00%
Muy en desacuerdo	11	13.75%
N° de Respuestas	80	100.00%

Encuesta realizada a 80 operadores de justicia del distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno - Diciembre 2020

Figura 14***Mejora Proceso de Sucesión Legal Supletoria***

Como se aprecia en la Tabla 14, muestran los principales resultados de la encuesta realizada a 80 operadores de justicia del distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno - Diciembre 2020, de los operadores encuestados manifiestan respecto a si considera que puede mejorar el proceso de sucesión legal supletoria en las notarías del distrito de Juliaca; 21 operadores que se encuentran de acuerdo, lo que representa el 26.25%, 19 operadores que indicaron que se encuentran muy de acuerdo, lo que representa el 23.75%, 17 operadores que están indecisos, lo que representa el 21.25%, 12 operadores refieren que están en desacuerdo, lo que representa el 15.00% y 11 operadores que señalaron estar muy en desacuerdo, lo que representa el 13.75%.

Es decir, el 50.00% está de acuerdo respecto a si considera que puede mejorar el proceso de sucesión legal supletoria en las notarías del distrito de Juliaca.

Tabla 15*Proceso de Sucesión Legal Complementaria*

Respuestas	Cantidad	Porcentaje
Muy de Acuerdo	5	6.25%
De Acuerdo	9	11.25%
Indeciso	22	27.50%
En desacuerdo	28	35.00%
Muy en desacuerdo	16	20.00%
N° de Respuestas	80	100.00%

Encuesta realizada a 80 operadores de justicia del distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno - Diciembre 2020

Figura 15*Proceso de Sucesión Legal Complementaria*

Como se aprecia en la Tabla 15, muestran los principales resultados de la encuesta realizada a 80 operadores de justicia del distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno - Diciembre 2020, de los operadores encuestados manifiestan respecto a si considera adecuado el proceso de sucesión legal complementaria en las notarías del distrito de Juliaca; 28 operadores refieren que están en desacuerdo, lo que representa el 35.00%, 22 operadores que están indecisos, lo que representa el 27.50%, 16 operadores que señalaron estar muy en

desacuerdo, lo que representa el 20.00%, 9 operadores que se encuentran de acuerdo, lo que representa el 11.25% y 5 operadores que indicaron que se encuentran muy de acuerdo, lo que representa el 6.25%.

Es decir, el 55.00% está en desacuerdo respecto a si considera adecuado el proceso de sucesión legal complementaria en las notarías del distrito de Juliaca.

Tabla 16

Mejora Proceso de Sucesión Legal Complementaria

Respuestas	Cantidad	Porcentaje
Muy de Acuerdo	14	17.50%
De Acuerdo	21	26.25%
Indeciso	15	18.75%
En desacuerdo	26	32.50%
Muy en desacuerdo	4	5.00%
N° de Respuestas	80	100.00%

Encuesta realizada a 80 operadores de justicia del distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno - Diciembre 2020

Figura 16

Mejora Proceso de Sucesión Legal Complementaria



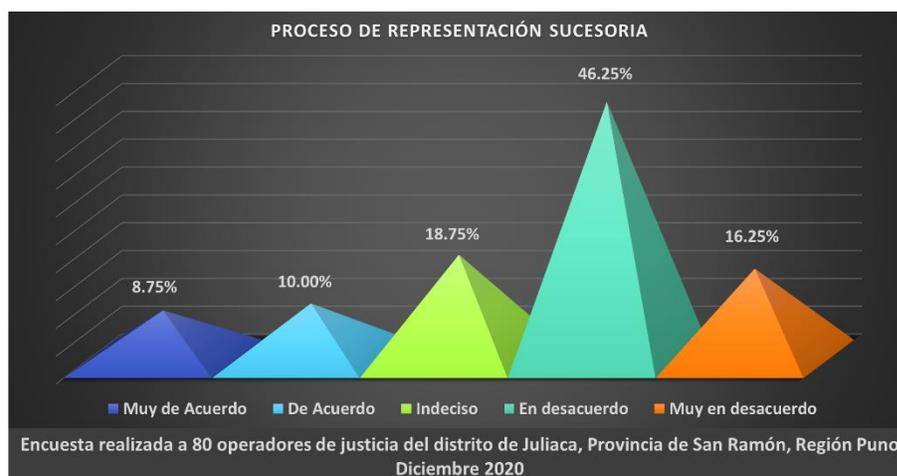
Como se aprecia en la Tabla 16, muestran los principales resultados de la encuesta realizada a 80 operadores de justicia del distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno - Diciembre 2020, de los operadores encuestados manifiestan respecto a si considera que puede mejorar el proceso de sucesión legal complementaria en las notarías del distrito de Juliaca; 26 operadores refieren que están en desacuerdo, lo que representa el 32.50%, 21 operadores que se encuentran de acuerdo, lo que representa el 26.25%, 15 operadores que están indecisos, lo que representa el 18.75%, 14 operadores que indicaron que se encuentran muy de acuerdo, lo que representa el 17.50% y 4 operadores que señalaron estar muy en desacuerdo, lo que representa el 5.00%.

Es decir, el 43.75% está de acuerdo respecto a si considera que puede mejorar el proceso de sucesión legal complementaria en las notarías del distrito de Juliaca.

Tabla 17

Proceso de Representación Sucesoria

Respuestas	Cantidad	Porcentaje
Muy de Acuerdo	7	8.75%
De Acuerdo	8	10.00%
Indeciso	15	18.75%
En desacuerdo	37	46.25%
Muy en desacuerdo	13	16.25%
N° de Respuestas	80	100.00%
Encuesta realizada a 80 operadores de justicia del distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno - Diciembre 2020		

Figura 17***Proceso de Representación Sucesoria***

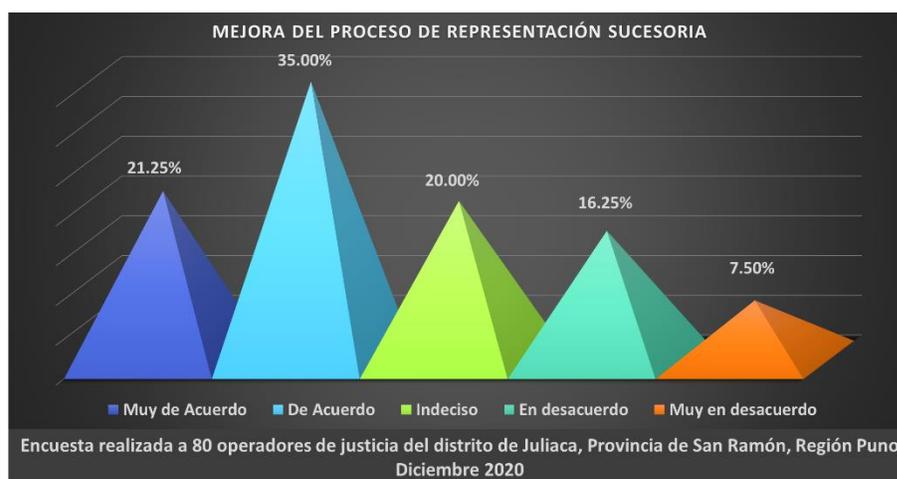
Como se aprecia en la Tabla 17, muestran los principales resultados de la encuesta realizada a 80 operadores de justicia del distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno - Diciembre 2020, de los operadores encuestados manifiestan respecto a si considera adecuado el proceso de representación sucesoria en las notarías del distrito de Juliaca; 37 operadores refieren que están en desacuerdo, lo que representa el 46.25%, 15 operadores que están indecisos, lo que representa el 18.75%, 13 operadores que señalaron estar muy en desacuerdo, lo que representa el 16.25%, 8 operadores que se encuentran de acuerdo, lo que representa el 10.00% y 7 operadores que indicaron que se encuentran muy de acuerdo, lo que representa el 8.75%.

Es decir, el 62.50% está en desacuerdo respecto a si considera adecuado el proceso de representación sucesoria en las notarías del distrito de Juliaca.

Tabla 18***Mejora del Proceso de Representación Sucesoria***

Respuestas	Cantidad	Porcentaje
Muy de Acuerdo	17	21.25%
De Acuerdo	28	35.00%
Indeciso	16	20.00%
En desacuerdo	13	16.25%
Muy en desacuerdo	6	7.50%
N° de Respuestas	80	100.00%

Encuesta realizada a 80 operadores de justicia del distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno - Diciembre 2020

Figura 18***Mejora del Proceso de Representación Sucesoria***

Como se aprecia en la Tabla 18, muestran los principales resultados de la encuesta realizada a 80 operadores de justicia del distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno - Diciembre 2020, de los operadores encuestados manifiestan respecto a si considera que puede mejorar el proceso de representación sucesoria en las notarías del distrito de Juliaca; 28 operadores que se encuentran de acuerdo, lo que representa el 35.00%, 17 operadores que indicaron que se encuentran muy de acuerdo, lo que representa el 21.25%, 16 operadores que

están indecisos, lo que representa el 20.00%, 13 operadores refieren que están en desacuerdo, lo que representa el 16.25% y 6 operadores que señalaron estar muy en desacuerdo, lo que representa el 7.50%.

Es decir, el 56.25% está de acuerdo respecto a si considera que puede mejorar el proceso de representación sucesoria en las notarías del distrito de Juliaca.

Tabla 19

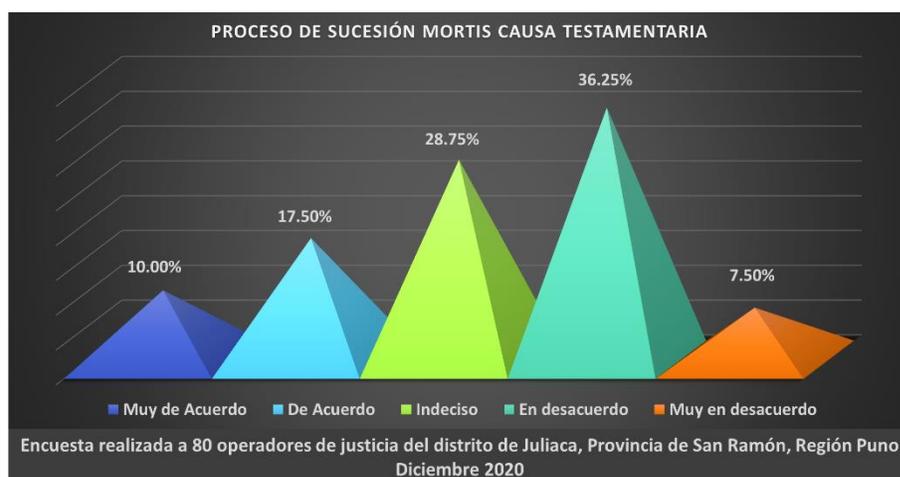
Proceso de Sucesión Mortis Causa Testamentaria

Respuestas	Cantidad	Porcentaje
Muy de Acuerdo	8	10.00%
De Acuerdo	14	17.50%
Indeciso	23	28.75%
En desacuerdo	29	36.25%
Muy en desacuerdo	6	7.50%
N° de Respuestas	80	100.00%

Encuesta realizada a 80 operadores de justicia del distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno - Diciembre 2020

Figura 19

Proceso de Sucesión Mortis Causa Testamentaria



Como se aprecia en la Tabla 19, muestran los principales resultados de la encuesta realizada a 80 operadores de justicia del distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno - Diciembre 2020, de los operadores encuestados manifiestan respecto a si considera adecuado el proceso de sucesión mortis causa testamentaria en las notarías del distrito de Juliaca; 29 operadores refieren que están en desacuerdo, lo que representa el 36.25%, 23 operadores que están indecisos, lo que representa el 28.75%, 14 operadores que se encuentran de acuerdo, lo que representa el 17.50%, 8 operadores que indicaron que se encuentran muy de acuerdo, lo que representa el 10.00% y 6 operadores que señalaron estar muy en desacuerdo, lo que representa el 7.50%.

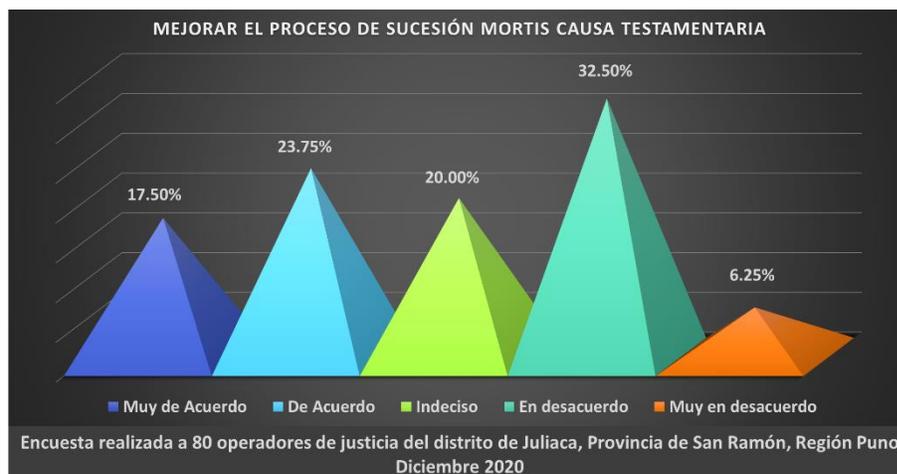
Es decir, el 43.75% está en desacuerdo respecto a si considera adecuado el proceso de sucesión mortis causa testamentaria en las notarías del distrito de Juliaca.

Tabla 20

Mejorar el Proceso de Sucesión Mortis Causa Testamentaria

Respuestas	Cantidad	Porcentaje
Muy de Acuerdo	14	17.50%
De Acuerdo	19	23.75%
Indeciso	16	20.00%
En desacuerdo	26	32.50%
Muy en desacuerdo	5	6.25%
N° de Respuestas	80	100.00%

Encuesta realizada a 80 operadores de justicia del distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno - Diciembre 2020

Figura 20***Mejorar el Proceso de Sucesión Mortis Causa Testamentaria***

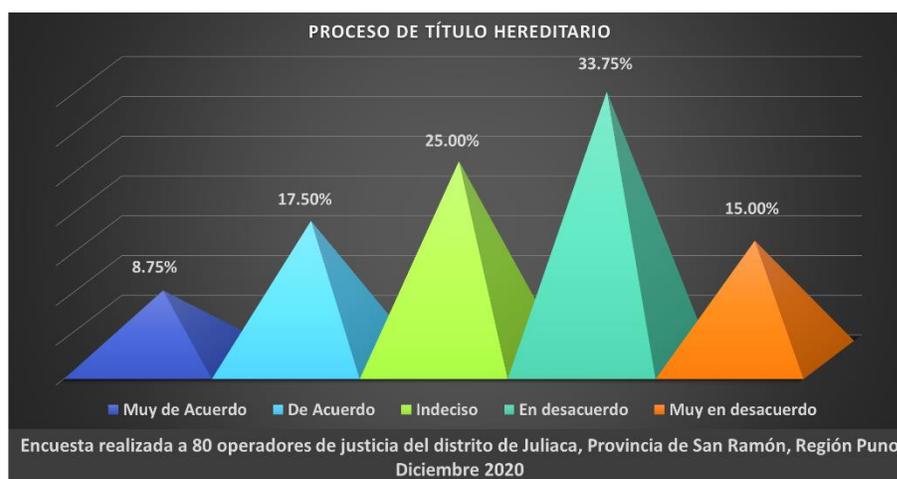
Como se aprecia en la Tabla 20, muestran los principales resultados de la encuesta realizada a 80 operadores de justicia del distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno - Diciembre 2020, de los operadores encuestados manifiestan respecto a si considera que puede mejorar el proceso de sucesión mortis causa testamentaria en las notarías del distrito de Juliaca; 26 operadores refieren que están en desacuerdo, lo que representa el 32.50%, 19 operadores que se encuentran de acuerdo, lo que representa el 23.75%, 16 operadores que están indecisos, lo que representa el 20.00%, 14 operadores que indicaron que se encuentran muy de acuerdo, lo que representa el 17.50% y 5 operadores que señalaron estar muy en desacuerdo, lo que representa el 6.25%.

Es decir, el 41.25% está de acuerdo respecto a si considera que puede mejorar el proceso de sucesión mortis causa testamentaria en las notarías del distrito de Juliaca.

Tabla 21***Proceso de Título Hereditario***

Respuestas	Cantidad	Porcentaje
Muy de Acuerdo	7	8.75%
De Acuerdo	14	17.50%
Indeciso	20	25.00%
En desacuerdo	27	33.75%
Muy en desacuerdo	12	15.00%
N° de Respuestas	80	100.00%

Encuesta realizada a 80 operadores de justicia del distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno - Diciembre 2020

Figura 21***Proceso de Título Hereditario***

Como se aprecia en la Tabla 21, muestran los principales resultados de la encuesta realizada a 80 operadores de justicia del distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno - Diciembre 2020, de los operadores encuestados manifiestan respecto a si considera adecuado el proceso de título hereditario en las notarías del distrito de Juliaca; 27 operadores refieren que están en desacuerdo, lo que representa el 33.75%, 20 operadores que están indecisos, lo que representa el 25.00%, 14 operadores que se encuentran de acuerdo, lo que

representa el 17.50%, 12 operadores que señalaron estar muy en desacuerdo, lo que representa el 15.00% y 7 operadores que indicaron que se encuentran muy de acuerdo, lo que representa el 8.75%.

Es decir, el 48.75% está en desacuerdo respecto a si considera adecuado el proceso de título hereditario en las notarías del distrito de Juliaca.

Tabla 22

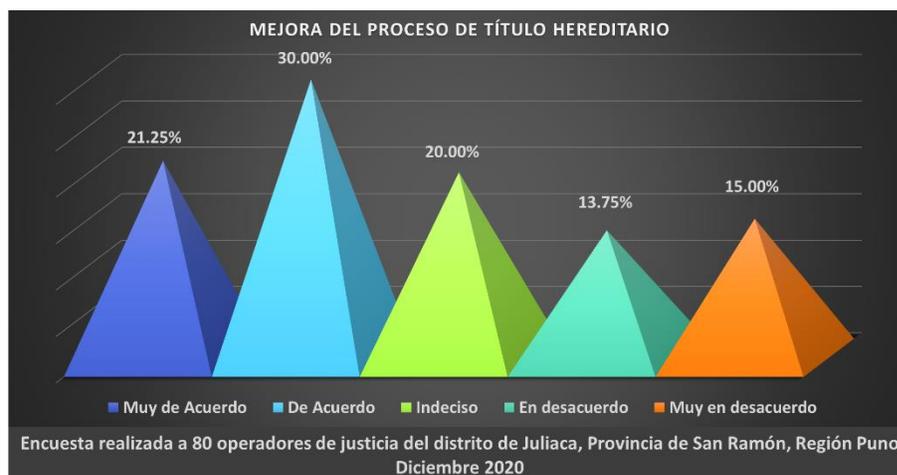
Mejora del Proceso de Título Hereditario

Respuestas	Cantidad	Porcentaje
Muy de Acuerdo	17	21.25%
De Acuerdo	24	30.00%
Indeciso	16	20.00%
En desacuerdo	11	13.75%
Muy en desacuerdo	12	15.00%
N° de Respuestas	80	100.00%

Encuesta realizada a 80 operadores de justicia del distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno - Diciembre 2020

Figura 22

Mejora del Proceso de Título Hereditario



Como se aprecia en la Tabla 22, muestran los principales resultados de la encuesta realizada a 80 operadores de justicia del distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno - Diciembre 2020, de los operadores encuestados manifiestan respecto a si considera que puede mejorar el proceso de título hereditario en las notarías del distrito de Juliaca; 24 operadores que se encuentran de acuerdo, lo que representa el 30.00%, 17 operadores que indicaron que se encuentran muy de acuerdo, lo que representa el 21.25%, 16 operadores que están indecisos, lo que representa el 20.00%, 12 operadores que señalaron estar muy en desacuerdo, lo que representa el 15.00% y 11 operadores refieren que están en desacuerdo, lo que representa el 13.75%.

Es decir, el 51.25% está de acuerdo respecto a si considera que puede mejorar el proceso de título hereditario en las notarías del distrito de Juliaca.

Tabla 23

Proceso de Declaración de Herederos

Respuestas	Cantidad	Porcentaje
Muy de Acuerdo	6	7.50%
De Acuerdo	13	16.25%
Indeciso	21	26.25%
En desacuerdo	28	35.00%
Muy en desacuerdo	12	15.00%
N° de Respuestas	80	100.00%

Encuesta realizada a 80 operadores de justicia del distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno - Diciembre 2020

Figura 23***Proceso de Declaración de Herederos***

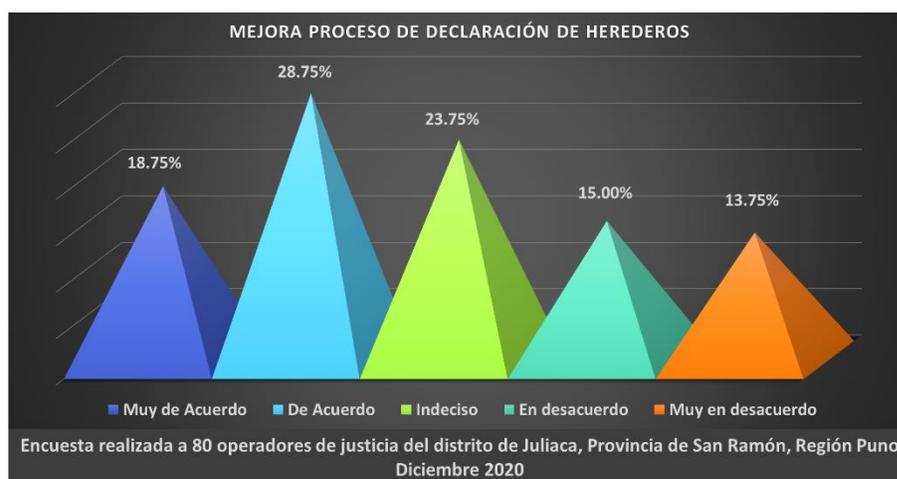
Como se aprecia en la Tabla 23, muestran los principales resultados de la encuesta realizada a 80 operadores de justicia del distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno - Diciembre 2020, de los operadores encuestados manifiestan respecto a si considera adecuado el proceso de declaración de herederos en las notarías del distrito de Juliaca; 28 operadores refieren que están en desacuerdo, lo que representa el 35.00%, 21 operadores que están indecisos, lo que representa el 26.25%, 13 operadores que se encuentran de acuerdo, lo que representa el 16.25%, 12 operadores que señalaron estar muy en desacuerdo, lo que representa el 15.00% y 6 operadores que indicaron que se encuentran muy de acuerdo, lo que representa el 7.50%.

Es decir, el 50.00% está en desacuerdo respecto a si considera adecuado el proceso de declaración de herederos en las notarías del distrito de Juliaca.

Tabla 24***Mejora Proceso de Declaración de Herederos***

Respuestas	Cantidad	Porcentaje
Muy de Acuerdo	15	18.75%
De Acuerdo	23	28.75%
Indeciso	19	23.75%
En desacuerdo	12	15.00%
Muy en desacuerdo	11	13.75%
N° de Respuestas	80	100.00%

Encuesta realizada a 80 operadores de justicia del distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno - Diciembre 2020

Figura 24***Mejora Proceso de Declaración de Herederos***

Como se aprecia en la Tabla 24, muestran los principales resultados de la encuesta realizada a 80 operadores de justicia del distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno - Diciembre 2020, de los operadores encuestados manifiestan respecto a si considera que puede mejorar el proceso de declaración de herederos en las notarías del distrito de Juliaca; 23 operadores que se encuentran de acuerdo, lo que representa el 28.75%, 19 operadores que están indecisos, lo que representa el 23.75%, 15 operadores que indicaron que se encuentran

muy de acuerdo, lo que representa el 18.75%, 12 operadores refieren que están en desacuerdo, lo que representa el 15.00% y 11 operadores que señalaron estar muy en desacuerdo, lo que representa el 13.75%.

Es decir, el 47.50% está de acuerdo respecto a si considera que puede mejorar el proceso de declaración de herederos en las notarías del distrito de Juliaca.

4.2 Contrastación de hipótesis

Para realizar la contrastación de la Hipótesis, se utilizó el Coeficiente de correlación de Spearman, ρ (ro) que es una medida de correlación entre dos variables, como lo son las variables materia del presente estudio. Luego, el valor de p permitió tomar la decisión estadística correspondiente a cada una de las hipótesis formuladas.

El coeficiente de correlación de Spearman da un rango que permite identificar fácilmente el grado de correlación (la asociación o interdependencia) que tienen dos variables mediante un conjunto de datos de estas, de igual forma permite determinar si la correlación es positiva o negativa (si la pendiente de la línea correspondiente es positiva o negativa).

El estadístico ρ viene dado por la expresión:

$$\rho = 1 - \frac{6 \sum D^2}{N(N^2 - 1)}$$

Donde D es la diferencia entre los correspondientes estadísticos de orden de x - y. N es el número de parejas.

4.2.1 Prueba de hipótesis específicas

1. Hipótesis específica 1:

H₁: El Nivel de Actualización de la Información del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) se relaciona significativamente con el proceso de

Sucesión Intestada vía notarial en tiempos de COVID 19, en el distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno.

H₀: El Nivel de Actualización de la Información del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) NO se relaciona significativamente con el proceso de Sucesión Intestada vía notarial en tiempos de COVID 19, en el distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno.

2. **Nivel de confianza:** 99%, NIVEL DE SIGNIFICACIÓN: 1%
3. **Estadístico de prueba:** Coeficiente de correlación de Spearman

Tabla 25

Correlación de Spearman - hipótesis específica 1

		Nivel de Actualización de la Información	Proceso de Sucesión Intestada
Spearman's rho	Nivel de Actualización de la Información	1,000	0,824
	Correlation Coefficient Sig. (2-tailed)		0,000
		N	80
	Proceso de Sucesión Intestada	0,824	1,000
	Correlation Coefficient Sig. (2-tailed)	0,000	
		N	80

4. **Decisión:** Dado que $p < 0.01$ se rechaza la H_0
5. **Conclusión:** Utilizando el coeficiente de correlación de Spearman para determinar si existe asociación o interdependencia entre las variables del estudio, se puede comprobar que existe evidencia significativa que el Nivel de Actualización de la Información del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) se

relaciona significativamente con el proceso de Sucesión Intestada vía notarial en tiempos de COVID 19, en el distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno.

1. Hipótesis específica 2:

H₂: El Nivel de Virtualización de la Información del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) se relaciona significativamente con el proceso de Sucesión Intestada vía notarial en tiempos de COVID 19, en el distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno.

H₀: El Nivel de Virtualización de la Información del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) NO se relaciona significativamente con el proceso de Sucesión Intestada vía notarial en tiempos de COVID 19, en el distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno.

2. Nivel de confianza: 99%, NIVEL DE SIGNIFICACIÓN: 1%

3. Estadístico de prueba: Coeficiente de correlación de Spearman

Tabla 26*Correlación de Spearman - hipótesis específica 2*

		Nivel de Virtualización de la Información	Proceso de Sucesión Intestada
Spearman's rho	Nivel de Virtualización de la Información	Correlation Coefficient	0,829
		Sig. (2-tailed)	0,000
		N	80
	Proceso de Sucesión Intestada	Correlation Coefficient	1,000
		Sig. (2-tailed)	0,000
		N	80

4. **Decisión:** Dado que $p < 0.01$ se rechaza la H_0
5. **Conclusión:** Utilizando el coeficiente de correlación de Spearman para determinar si existe asociación o interdependencia entre las variables del estudio, se puede comprobar que existe evidencia significativa que el Nivel de Virtualización de la Información del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) se relaciona significativamente con el proceso de Sucesión Intestada vía notarial en tiempos de COVID 19, en el distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno.

1. Hipótesis específica 3:

H₃: El Nivel de Cobertura de la Información del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) se relaciona significativamente con el proceso de Sucesión Intestada vía notarial en tiempos de COVID 19, en el distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno.

Ho: El Nivel de Cobertura de la Información del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) NO se relaciona significativamente con el proceso de Sucesión Intestada vía notarial en tiempos de COVID 19, en el distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno.

2. **Nivel de confianza:** 99%, NIVEL DE SIGNIFICACIÓN: 1%
3. **Estadístico de prueba:** Coeficiente de correlación de Spearman

Tabla 27

Correlación de Spearman - hipótesis específica 3

		Nivel de Cobertura de la Información	Proceso de Sucesión Intestada
Spearman's rho	Nivel de Cobertura de la Información	1,000	0,816
	Correlation Coefficient Sig. (2-tailed)		0,000
	N	80	80
Proceso de Sucesión Intestada	Nivel de Cobertura de la Información	0,816	1,000
	Correlation Coefficient Sig. (2-tailed)	0,000	
	N	80	80

4. **Decisión:** Dado que $p < 0.01$ se rechaza la H_0
5. **Conclusión:** Utilizando el coeficiente de correlación de Spearman para determinar si existe asociación o interdependencia entre las variables del estudio, se puede comprobar que existe evidencia significativa que el Nivel de Cobertura de la Información del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) se relaciona significativamente con el proceso de Sucesión Intestada vía notarial en

tiempos de COVID 19, en el distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno.

1. Hipótesis específica 4:

H4: El Nivel de Identificación de los Peruanos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) se relaciona significativamente con el proceso de Sucesión Intestada vía notarial en tiempos de COVID 19, en el distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno.

H0: El Nivel de Identificación de los Peruanos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) NO se relaciona significativamente con el proceso de Sucesión Intestada vía notarial en tiempos de COVID 19, en el distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno.

2. **Nivel de confianza:** 99%, NIVEL DE SIGNIFICACIÓN: 1%

3. **Estadístico de prueba:** Coeficiente de correlación de Spearman

Tabla 28

Correlación de Spearman - hipótesis específica 4

			Nivel de Identificación de los peruanos	Proceso de Sucesión Intestada
Spearman's rho	Nivel de Identificación de los peruanos	Correlation Coefficient	1,000	0,811
		Sig. (2-tailed)		0,000
		N	80	80
	Proceso de Sucesión Intestada	Correlation Coefficient	0,811	1,000
		Sig. (2-tailed)	0,000	
		N	80	80

4. **Decisión:** Dado que $p < 0.01$ se rechaza la H_0
5. **Conclusión:** Utilizando el coeficiente de correlación de Spearman para determinar si existe asociación o interdependencia entre las variables del estudio, se puede comprobar que existe evidencia significativa que el Nivel de Identificación de los peruanos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) se relaciona significativamente con el proceso de Sucesión Intestada vía notarial en tiempos de COVID 19, en el distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno.

1. Hipótesis específica 5:

H_5 : El Nivel de Registros Fidedignos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) se relaciona significativamente con el proceso de Sucesión Intestada vía notarial en tiempos de COVID 19, en el distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno.

H_0 : El Nivel de Registros Fidedignos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) NO se relaciona significativamente con el proceso de Sucesión Intestada vía notarial en tiempos de COVID 19, en el distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno.

2. **Nivel de confianza:** 99%, NIVEL DE SIGNIFICACIÓN: 1%
3. **Estadístico de prueba:** Coeficiente de correlación de Spearman

Tabla 29*Correlación de Spearman - hipótesis específica 5*

		El Nivel de Registros Fidedignos	Proceso de Sucesión Intestada
Spearman's rho	El Nivel de Registros Fidedignos	Correlation Coefficient	0,833
		Sig. (2-tailed)	0,000
		N	80
	Proceso de Sucesión Intestada	Correlation Coefficient	1,000
		Sig. (2-tailed)	0,000
		N	80

4. **Decisión:** Dado que $p < 0.01$ se rechaza la H_0
5. **Conclusión:** Utilizando el coeficiente de correlación de Spearman para determinar si existe asociación o interdependencia entre las variables del estudio, se puede comprobar que existe evidencia significativa que el Nivel de Registros Fidedignos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) se relaciona significativamente con el proceso de Sucesión Intestada vía notarial en tiempos de COVID 19, en el distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno.

1. Hipótesis específica 6:

H₆: El Nivel de Emisión de Constancias del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) se relaciona significativamente con el proceso de Sucesión Intestada vía notarial en tiempos de COVID 19, en el distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno.

Ho: El Nivel de Emisión de Constancias del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) NO se relaciona significativamente con el proceso de Sucesión Intestada vía notarial en tiempos de COVID 19, en el distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno.

2. **Nivel de confianza:** 99%, NIVEL DE SIGNIFICACIÓN: 1%
3. **Estadístico de prueba:** Coeficiente de correlación de Spearman

Tabla 30

Correlación de Spearman - hipótesis específica 6

		El Nivel de Emisión de Constancias	Proceso de Sucesión Intestada
Spearman's rho	El Nivel de Emisión de Constancias	Correlation Coefficient	1,000
		Sig. (2-tailed)	0,836
		N	0,000
			80
	Proceso de Sucesión Intestada	Correlation Coefficient	0,836
		Sig. (2-tailed)	1,000
		N	0,000
			80

4. **Decisión:** Dado que $p < 0.01$ se rechaza la H_0
5. **Conclusión:** Utilizando el coeficiente de correlación de Spearman para determinar si existe asociación o interdependencia entre las variables del estudio, se puede comprobar que existe evidencia significativa que el Nivel de Emisión de Constancias del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) se relaciona significativamente con el proceso de Sucesión Intestada vía notarial en

tiempos de COVID 19, en el distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno.

Luego de haber comprobado las seis hipótesis específicas, se comprobó la hipótesis general:

El Rol del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) se relaciona significativamente con el proceso de Sucesión Intestada vía notarial en tiempos de COVID 19, en el distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno.

4.3 Discusión de resultados

Luego de analizar las encuestas aplicadas a los 80 operadores de justicia del distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno - diciembre 2020, se encontraron similitudes con las siguientes investigaciones:

La tesis titulada “La actuación notarial en casos de herederos preteridos en la sucesión intestada en el Perú” presentado el año 2020 ante la Universidad César Vallejo por Ever Renzo Córdova Vegas tuvo como objetivo analizar los fundamentos de la acción notarial sobre el tratamiento del heredero preterido en el Perú, además de los contenidos en la ley 26662 y de manera excepcional y supletoriamente, Ley del Notariado y el Código Procesal Civil.

El estudio es de enfoque de predominio cuantitativo, aunque se utilizan técnicas del enfoque cualitativo. Como instrumento se aplicó el cuestionario a los abogados especialistas, de 7 notarias de Piura, donde se obtuvo información sobre la importancia de otorgarle potestad a los notarios en el caso de herederos preteridos.

Se concluye que la inclusión de herederos preteridos vía Notarial, no supone un análisis exhaustivo jurídico de la norma dado como lo especifica el artículo 818 del Código

Civil ya que es un acto declarativo, de todos los herederos llamados a la repartición. Esto ayudaría a reparar el derecho de los herederos preteridos y a disminuir la carga procesal de los juzgados (Córdova, 2020).

La investigación relacionada: “La exclusión de los herederos forzosos de la masa hereditaria en el trámite de la sucesión intestada notarial y la insuficiencia normativa del artículo 39 de la Ley 26662” presentada ante la Universidad Nacional del Altiplano el año 2017 por Oscar Zenón Béjar Hanco tuvo como problema central de la investigación lo que ocurre cuando uno de los herederos realiza la sucesión intestada en forma unilateral, es decir, sin considerar a todos los herederos legitimados por ley, al margen de los demás sucesores legales.

La investigación tuvo como objetivo establecer las consecuencias generadas a partir del trámite unilateral de la sucesión intestada, evaluar la suficiencia de los requisitos regulados en el artículo 39 de la ley 26662 y proponer una formula legislativa. En cuanto a la metodología, la investigación tiene enfoque cualitativo y se utilizara el diseño dogmático y estudio de casos cualitativos.

Se concluye que se debe modificar el artículo 39 y el artículo 13 de la ley 26662 ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos; modificar el artículo 39 referida a los requisitos a fin de incluir como nuevos requisitos: el “certificado de parentesco”, que deberá ser recabada por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Béjar, 2017).

La tesis titulada “Principio de publicidad en la sucesión intestada vía notarial en Huancayo, enero 2017 – enero 2018” presentado el año 2018 ante la Universidad de Huánuco por Rosabel Karina Yupanqui Velasco se centra en la problemática del principio de publicidad en la sucesión intestada vía notarial en Huancayo. El objetivo fue determinar qué factores de

forma y contenido influían significativamente en la ineficacia del principio de publicidad en la sucesión intestada.

El estudio fue de tipo básica no experimental, el diseño propuesto fue el correlacional y de corte transversal; asimismo, la población y muestra de estudio estuvo constituida por 08 notarios de la ciudad de Huancayo.

Se concluye que la Ley 26662 Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos debe contemplar una modificación respecto al procedimiento para incluir una audiencia para la ratificación de la solicitud y en ella la participación de un testigo (Yupanqui, 2018).

Actualmente, la situación mundial de la pandemia ha obligado a las instituciones a utilizar medios digitales y la tecnología, cobrando mayor importancia la seguridad de los trámites registrales en nuestro país.

Comparando los resultados de las anteriores investigaciones con el presente estudio, se puede demostrar que, el Rol del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) se relaciona significativamente con el proceso de Sucesión Intestada vía notarial en tiempos de COVID 19, en el distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno.

CAPITULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

1. Se determinó que el Nivel de Actualización de la Información del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) se relaciona significativamente con el proceso de Sucesión Intestada vía notarial en tiempos de COVID 19, en el distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno.
2. Se determinó que el Nivel de Virtualización de la Información del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) se relaciona significativamente con el proceso de Sucesión Intestada vía notarial en tiempos de COVID 19, en el distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno.
3. Se determinó que el Nivel de Cobertura de la Información del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) se relaciona significativamente con el proceso de Sucesión Intestada vía notarial en tiempos de COVID 19, en el distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno.
4. Se determinó que el Nivel de Identificación de los Peruanos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) se relaciona significativamente con el proceso de Sucesión Intestada vía notarial en tiempos de COVID 19, en el distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno.
5. Se determinó que el Nivel de Registros Fidedignos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) se relaciona significativamente con el proceso de Sucesión Intestada vía notarial en tiempos de COVID 19, en el distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno.

6. Se determinó que el Nivel de Emisión de Constancias del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) se relaciona significativamente con el proceso de Sucesión Intestada vía notarial en tiempos de COVID 19, en el distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno.
7. Se determinó que el Rol del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) se relaciona significativamente con el proceso de Sucesión Intestada vía notarial en tiempos de COVID 19, en el distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno.

5.2 Recomendaciones

1. El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), debe tener la información de la identidad y la relación de parentesco de los ciudadanos en forma actualizada, para contribuir más eficientemente a los procesos de Sucesión Intestada, en particular los que se hagan en vía notarial, en el distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno.
2. El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), debe proporcionar la información que proporciona para los procesos de Sucesión Intestada en forma virtual, adecuando para cuyo efecto el Nivel de Virtualización de su información en el distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno.
3. El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) debe mejorar su cobertura de información respecto a la identidad de los ciudadanos y de las relaciones de parentesco de cada uno de ellos, en el distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno.

4. El Nivel de Identificación de los Peruanos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), debe mantenerse como una fuente confiable de identificación de los ciudadanos causantes de herencia y de sus relaciones de parentesco, con los beneficiarios de su herencia, en el distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno.
5. El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), debe proporcionar información con un alto nivel de confiabilidad y fidedigna, sobre la identidad y el padrenuestro de los ciudadanos, en particular en la Región de Puno.
6. El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) debe mantener un alto Nivel de Emisión de Constancias, en forma rápida, en el distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno.
7. El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) debe mantener el rol que tiene sobre la identificación de los ciudadanos y la relación de parentesco que tengan, para seguir contribuyendo con el proceso de Sucesión Intestada, en el distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno.

BIBLIOGRAFÍA

- Béjar, O. (2017). La exclusión de los herederos forzosos de la masa hereditaria en el trámite de la sucesión intestada notarial y la insuficiencia normativa del artículo 39 de la Ley 26662. Obtenido de http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/6714/Bejar_Hanco_Oscar_Zenon.pdf
- Castillo, J. (2017). El orden sucesorio y su incidencia frente a la sucesión intestada, en la Unidad Judicial Civil del Cantón Riobamba, en el año 2015. Obtenido de <https://docplayer.es/85202735-Universidad-nacional-de-chimborazo-facultad-de-ciencias-politicas-y-administrativas-carrera-de-derecho.html>
- Coca, S. (2020). Representación sucesoria en el Código Civil: concepto, elementos, clases. Obtenido de <https://lpderecho.pe/representacion-sucesoria-sucesiones-derecho-civil/>
- Córdova, E. (2020). La actuación notarial en casos de herederos preteridos en la sucesión intestada en el Perú. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/48103/C%C3%B3rdova_VER-SD.pdf
- Corporación Peruana de Abogados. (2015). La declaratoria de herederos en el Perú. Obtenido de <https://www.abogadosdeherencias.pe/la-declaratoria-de-herederos-en-el-peru/>
- Deconceptos. (2020). Concepto de emisión. Obtenido de <https://deconceptos.com/general/emision>
- Deconceptos. (2021). Concepto de actualizar. Obtenido de <https://deconceptos.com/general/actualizar>
- Deconceptos. (2021). Concepto de emisión. Obtenido de <https://deconceptos.com/general/emision>
- De la Fuente, R. (2014). Algunas consideraciones sobre la eventual reforma de las legítimas. A los 30 años del Código Civil peruano. Obtenido de https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2062/Algunas_consideraciones_eventual_reforma_legitima.pdf
- Diccionario actual. (2015). Definición de identificación. Obtenido de

<https://diccionarioactual.com/identificacion/>

Echecopar, I. (1999). Derecho de Sucesiones. Lima: Editorial Gaceta Jurídica.

Echevarría, M. (2016) Compendio de Derecho Sucesoral. Obtenido de <https://librosjuridicosdigitales.com/post/141002499022/compendio-de-derecho-sucesoral-mario-echeverr%C3%ADa>

Enciclopedia jurídica. (2020). Sucesión mortis causa. Obtenido de <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/sucesion-mortis-causa/sucesion-mortis-causa.htm>

Escuela Penitenciaria Nacional de Colombia. (2014). Reseña histórica de la identificación y la dactiloscopia. Obtenido de http://epn.gov.co/elearning/distinguidos/RESENA/11_resea_histrica_de_la_identificaci_n_y_la_dactiloscopia.html

Ferrero, A. (2016). Representación definición. Obtenido de <https://infocarita.files.wordpress.com/2016/05/1-sem-5-representacion-augusto-ferrero.pdf>

Garzón, A. (2019). La sucesión mortis causa y el derecho de sucesiones. Obtenido de <https://legal-2000.com/sucesion-mortis-causa/>

Gestión. (2020). ¿Cómo heredar cuando no hay testamento? Obtenido de <https://gestion.pe/economia/sunarp-como-heredar-cuando-no-hay-testamento-sucesion-intestada-noticia/>

Ionos. (2019). Virtualización: el alma de la nube. Obtenido de <https://www.ionos.es/digitalguide/servidores/configuracion/virtualizacion/>

Lean Abogados. (2021). La declaración de herederos: ¿qué es y cómo debe hacerse? Obtenido de <https://www.leanabogados.com/especialistas-herencias/declaracion-de-herederos/>

LP Derecho. (2020). Covid-19: proponen crear procedimiento simplificado virtual para tramitar sucesión intestada de fallecidos el 2020. Obtenido de <https://lpderecho.pe/covid-19-proponen-crear-procedimiento-simplificado-virtual-tramitar-sucesion-intestada-fallecidos-2020/>

LP Derecho. (2021). ¿Qué es una sucesión intestada y cómo tramitarla? Obtenido de <https://lpderecho.pe/sucesion-intestada-como-tramitarla/>

- Mejía, I. (2016). La necesidad de respetar el derecho del tanto del cónyuge supérstite que haya desempeñado trabajo en el hogar, al concurrir a la sucesión legítima y su regulación en el código civil del estado de México en vigor. Obtenido de <http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/62845/MEJIA%20IVAN.pdf>
- Navarro, J. (2015). Definición de Cobertura. Obtenido de <https://www.definicionabc.com/general/cobertura.php>
- Peralta, J. (2015). Nueve años de biometría en el Perú: La fe de identificación en la encrucijada. Obtenido de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472015000200275
- Pérez, J. (2020). Definición de supletorio. Obtenido de <https://definicion.de/supletorio/>
- Pérez, J. y Gardey, A. (2014). Definición de registro. Obtenido de <https://definicion.de/registro/>
- Pérez, J. y Gardey, A. (2016). Definición de actualización. Obtenido de <https://definicion.de/actualizacion/>
- Pérez, J. y Gardey, A. (2018). Definición de cobertura. Obtenido de <https://definicion.de/cobertura/>
- Pérez, J. y Merino, M. (2014). Definición de identificación. Obtenido de <https://definicion.de/identificacion/>
- RENIEC. (2020). Funciones. Obtenido de <https://www.RENIEC.gob.pe/portal/html/institucional/instiFunciones.html>
- RENIEC. (2020). Historia. Obtenido de <https://www.RENIEC.gob.pe/portal/html/institucional/instiHistoria.html>
- Revilla, T. (2015). El derecho de representación en la sucesión testamentaria y su aplicación en la legislación boliviana. Obtenido de <https://repositorio.umsa.bo/handle/123456789/5850>
- Rómulo, E. (1981). "Derecho de Sucesiones". Lima-Perú: Desarrollo S.A.
- Tribbuis. (2018). El título hereditario. Obtenido de <https://tribbuis.com/guia/familia/herencias/tramitacion/titulo-hereditario/>
- Vásquez & Apraiz y Asociados. (2013). Declaración de herederos. Obtenido de

<https://www.tuabogadodefensor.com/declaracion-de-herederos/>

Westreicher, G. (2020). Registro. Obtenido de

<https://economipedia.com/definiciones/registro.html>

Wikipedia. (2020). Virtualización. Obtenido de

<https://es.wikipedia.org/wiki/Virtualizaci%C3%B3n>

Wikipedia. (2021). Registro Nacional de Identificación y Estado Civil. Obtenido de

https://es.wikipedia.org/wiki/Registro_Nacional_de_Identificaci%C3%B3n_y_Estado_Civil

Yupanqui, R. (2018). Principio de publicidad en la sucesión intestada vía notarial en Huancayo,

enero 2017 – enero 2018. Obtenido de

http://distancia.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1233/T_047_40870401_T.pdf

Zuta, E. (2020). Sucesión intestada: trámites y dificultades. Obtenido de

<https://ius360.com/sucesion-intestada-tramites-y-dificultades/>

ANEXOS

Anexo 1 Matriz de coherencia interna

Título	Definición del Problema	Objetivos	Formulación de Hipótesis	Clasificación de variables	Definición Operacional	Metodología	Población, Muestra y Muestreo	Técnica e Instrumento
EL ROL DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL (RENIEC) Y SU IMPORTANCIA EN EL PROCESO DE SUCESIÓN INTESADA VIA NOTARIAL EN TIEMPOS DE COVID 19, EN EL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN RAMÓN, REGIÓN PUNO	<p>Problema general</p> <p>¿En qué medida el Rol del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) se relaciona con el proceso de Sucesión Intestada vía notarial en tiempos de COVID 19, en el distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno?</p> <p>Problemas Específicos</p> <p>¿En qué medida el Nivel de Actualización de la Información del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) en el proceso de Sucesión Intestada vía notarial en tiempos de COVID 19, en el distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno?</p> <p>¿En qué medida el Nivel de Virtualización de la Información del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) se relaciona con el proceso de Sucesión Intestada vía notarial en tiempos de COVID 19, en el distrito</p>	<p>Objetivo General:</p> <p>Determinar la influencia del Rol del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) en el proceso de Sucesión Intestada vía notarial en tiempos de COVID 19, en el distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno.</p> <p>Objetivos Específicos:</p> <p>Determinar la influencia del Nivel de Actualización de la Información del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) en el proceso de Sucesión Intestada vía notarial en tiempos de COVID 19, en el distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno.</p> <p>Determinar la influencia del Nivel de Virtualización de la Información del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) en el proceso de Sucesión Intestada vía notarial en tiempos de COVID 19, en el distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno.</p>	<p>Hipótesis Principal:</p> <p>El Rol del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) influye significativamente en el proceso de Sucesión Intestada vía notarial en tiempos de COVID 19, en el distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno.</p> <p>Hipótesis Específicas:</p> <p>El Nivel de Actualización de la Información del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) influye significativamente en el proceso de Sucesión Intestada vía notarial en tiempos de COVID 19, en el distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno.</p> <p>El Nivel de Virtualización de la Información del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) influye significativamente en el proceso de Sucesión Intestada vía notarial en tiempos de COVID 19, en el distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno.</p>	X: ROL DEL RENIEC (Variable Independiente)	<p>X₁: Nivel de actualización de la información.</p> <p>X₂: Nivel de virtualización de la información.</p> <p>X₃: Nivel de cobertura de la información</p> <p>X₄: Nivel de identificación de los peruanos</p> <p>X₅: Nivel de registros</p> <p>X₆: Nivel de emisión de constancias</p>	<p>Tipo:</p> <p>De acuerdo con el tipo de investigación el presente estudio es de tipo Aplicado.</p> <p>Nivel:</p> <p>Descriptivo.</p> <p>Método:</p> <p>En la presente investigación utilizamos el método Correlacional.</p> <p>Diseño Correlacional:</p> <p>Su diseño se representa así:</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 10px auto;"> $M = O_{x_1} r O_y$ </div>	<p>Población:</p> <p>5 notarías del distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno.</p> <p>Muestra:</p> <p>5 notarías del distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno.</p>	<p>Técnica</p> <p>La principal técnica que se utilizará en el presente estudio será la encuesta y los procesos de sucesión intestada en las 5 Notarías del distrito de Juliaca.</p> <p>Instrumento</p> <p>Cuestionario de preguntas con alternativas de respuesta múltiple.</p> <p>Análisis de las sucesiones intestadas del distrito de Juliaca</p>

Título	Definición del Problema	Objetivos	Formulación de Hipótesis	Clasificación de variables	Definición Operacional	Metodología	Población, Muestra y Muestreo	Técnica e Instrumento
	<p>de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno?</p> <p>¿En qué medida el Nivel de Cobertura de la Información del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) se relaciona con el proceso de Sucesión Intestada vía notarial en tiempos de COVID 19, en el distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno?</p> <p>¿En qué medida el Nivel de Identificación de los Peruanos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) se relaciona con el proceso de Sucesión Intestada vía notarial en tiempos de COVID 19, en el distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno?</p> <p>¿En qué medida el Nivel de Registros Fidedignos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) se relaciona con el proceso de Sucesión Intestada vía notarial en tiempos de COVID 19, en el distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno?</p> <p>¿En qué medida el Nivel de Emisión de Constancias del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) se</p>	<p>Determinar la influencia del Nivel de Cobertura de la Información del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) en el proceso de Sucesión Intestada vía notarial en tiempos de COVID 19, en el distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno.</p> <p>Determinar la influencia del Nivel de Identificación de los Peruanos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) en el proceso de Sucesión Intestada vía notarial en tiempos de COVID 19, en el distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno.</p> <p>Determinar la influencia del Nivel de Registros Fidedignos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) en el proceso de Sucesión Intestada vía notarial en tiempos de COVID 19, en el distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno.</p> <p>Determinar la influencia del Nivel de Emisión de Constancias del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) en el proceso de Sucesión Intestada vía notarial en tiempos de COVID 19, en el distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno.</p>	<p>El Nivel de Cobertura de la Información del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) influye significativamente en el proceso de Sucesión Intestada vía notarial en tiempos de COVID 19, en el distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno.</p> <p>El Nivel de Identificación de los Peruanos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) influye significativamente en el proceso de Sucesión Intestada vía notarial en tiempos de COVID 19, en el distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno.</p> <p>El Nivel de Registros Fidedignos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) influye significativamente en el proceso de Sucesión Intestada vía notarial en tiempos de COVID 19, en el distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno.</p> <p>El Nivel de Emisión de Constancias del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) influye significativamente en el proceso de Sucesión Intestada vía notarial en tiempos de COVID 19, en el distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno.</p>	<p>Y: PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA (Variable Dependiente)</p>	<p>Y₁: Sucesión legal supletoria</p> <p>Y₂: Sucesión legal complementaria</p> <p>Y₃: Representación sucesoria</p> <p>Y₄: Sucesión Mortis Causa Testamentaria</p> <p>Y₅: Título hereditario</p> <p>Y₆: Declaración de herederos</p>			

Título	Definición del Problema	Objetivos	Formulación de Hipótesis	Clasificación de variables	Definición Operacional	Metodología	Población, Muestra y Muestreo	Técnica e Instrumento
	relaciona con el proceso de Sucesión Intestada vía notarial en tiempos de COVID 19, en el distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno?							

Anexo 2 Instrumento de Recolección de Datos (Encuesta)

Objetivo: Determinar la relación del Rol del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) con el proceso de Sucesión Intestada vía notarial en tiempos de COVID 19, en el distrito de Juliaca, Provincia de San Ramón, Región Puno.

PREGUNTAS	MA	A	I	D	MD
1. Considera adecuado el nivel de actualización de la información del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) con el proceso de Sucesión Intestada.					
2. Considera que puede mejorar el nivel de actualización de la información del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) con el proceso de Sucesión Intestada.					
3. Considera adecuado el nivel de virtualización de la información del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) con el proceso de Sucesión Intestada.					
4. Considera que puede mejorar el nivel de virtualización de la información del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) con el proceso de Sucesión Intestada.					
5. Considera adecuado el nivel de cobertura de la información del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) con el proceso de Sucesión Intestada.					
6. Considera que puede mejorar el nivel de cobertura de la información del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) con el proceso de Sucesión Intestada.					
7. Considera adecuado el nivel de identificación de los peruanos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) con el proceso de Sucesión Intestada.					
8. Considera que puede mejorar el nivel de identificación de los peruanos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) con el proceso de Sucesión Intestada.					

PREGUNTAS	MA	A	I	D	MD
9. Considera adecuado el nivel de registros fidedignos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) con el proceso de Sucesión Intestada.					
10. Considera que puede mejorar el nivel de registros fidedignos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) con el proceso de Sucesión Intestada.					
11. Considera adecuado el nivel de emisión de constancias del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) con el proceso de Sucesión Intestada.					
12. Considera que puede mejorar el nivel de emisión de constancias del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) con el proceso de Sucesión Intestada.					
13. Considera adecuado el proceso de Sucesión Legal Supletoria en las notarías del distrito de Juliaca.					
14. Considera que puede mejorar el proceso de Sucesión Legal Supletoria en las notarías del distrito de Juliaca.					
15. Considera adecuado el proceso de Sucesión Legal Complementaria en las notarías del distrito de Juliaca.					
16. Considera que puede mejorar el proceso de Sucesión Legal Complementaria en las notarías del distrito de Juliaca.					
17. Considera adecuado el proceso de Representación Sucesoria en las notarías del distrito de Juliaca.					
18. Considera que puede mejorar el proceso de Representación Sucesoria en las notarías del distrito de Juliaca.					
19. Considera adecuado el proceso de Sucesión Mortis Causa Testamentaria en las notarías del distrito de Juliaca.					
20. Considera que puede mejorar el proceso de Sucesión Mortis Causa Testamentaria en las notarías del distrito de Juliaca.					

PREGUNTAS	MA	A	I	D	MD
21. Considera adecuado el proceso de Título Hereditario en las notarías del distrito de Juliaca.					
22. Considera que puede mejorar el proceso de Título Hereditario en las notarías del distrito de Juliaca.					
23. Considera adecuado el proceso de Declaración de Herederos en las notarías del distrito de Juliaca.					
24. Considera que puede mejorar el proceso de Declaración de Herederos en las notarías del distrito de Juliaca.					